

1  
M. L. S. = La Cedula q. expidio V. M.  
a favor, y proteccion de los Curas Doctrineros, por Carta  
Matriza q. hice a N. M. del Convento de Buenos ayres  
noticiandole los graves perjuicios, q. se seguian a dho. P. P.  
Curas, contra la mente, y voluntad de N. M. quitando-  
les los Prelados, Supe.<sup>res</sup> el Sínodo q. tiene V. M. se-  
ñalado, para la congrua sustentacion de sus perso-  
nas, coligados estos con los Ministros de N. M., ha  
causado tal mocion, en esta Provincia del Paraguay,  
q. sentido el R. P. q. acabo de ser implicado, en el  
mismo desorden, y atentado; Fengo noticia, congre-  
gó en el Convento de Santa fe a varios Religiosos

Vol. : 402

Sección Historia

Nº : 2

Año : 1774 - 1868

Correspondencias del Pueblo de Villa Rica.

Foj. : 150

leal Baruallo de V. M. q. devesa verxirle con le-  
galidad, Remita un sugeto de toda su satisfac-  
cion quien examine, con individualidad, no solo  
los puntos contenidos en mi referida Carta;

1  
M. P. S.

La Cedula q. expidio V. M.  
a favor, y proteccion de los Curas Doctrineros, por Carta  
Clatoria q. hice a V. M. del Convento de Buenos ayres  
noticiandole los graves perjuicios, q. se seguian a dho. P. P.  
Curas, contra la mente, y voluntad de V. M. quitando-  
les los Prelados Superiores el Sinodo q. tiene V. M. se-  
ñalado, para la congrua sustentacion de sus perso-  
nas, coligados estos con los Ministros de V. M., ha  
causado tal mocion, en esta Provincia del Paraguay,  
q. sentido el R. P. q. acabo de ser implicado, en el  
mismo desorden, y atentado; Fengo noticia, congre-  
go en el Convento de Santa fe a varios Religiosos  
despues del Capitulo, para formar, contra mi  
conducta, y honor un informe siniestro a V. M.  
persuadiendole ver falsa toda mi Relacion, sin que  
se haga cargo, de la verdad, y Justicia q. son  
notorias, en esta Provincia; Y para ultima veri-  
ficacion de la realidad, q. expuse ante V. M. en  
la antelada Carta; Suplico a V. M. con el rendi-  
miento devido a su Soberania, y perteneciente aun  
leal Barriallo de V. M. q. devesa ver virle con le-  
galidad, Remita un sugeto de toda su satisfac-  
cion quien examine, con individualidad, no solo  
los puntos contenidos en mi referida Carta;

sino tambien el estado en que se hallan al presente las Misiones tan encargadas de S. M. desde que fueron expulsados los Regulares de la Compañia y que se examinen los excedidos Caudales que estos dexaron para la manutencion de los Individos de los Pueblos; pues todos ellos estan por causa del ultimo estallido, como en breve se vera, que por falta de alimentos, y asistencia de los administradores, han dexado porcion de familias de dichos Pueblos; unos se refugian a las Ciudades, y Partidos de esta Provincia que estan llenas y los demas mueren en los Campos ya precivados de las necesidades, y hambre; otros han tomado sus dexotas a los lugares de su antigua infidelidad acogiendose a los Montes de donde salen a sus robos a buscar el alimento. Los curas no pueden atajarlos, ni administrar los Sacramentos a los que ya sin alientos se hallan, para seguir las guerras de los que ya se contagian de sus Pueblos por totalmente desnudos, e independientes, motivo de la ambicion, y codicia de los Administradores asi generales, como particulares; quienes coligados unos, con otros han robado todos los haveres de dichos Pueblos hasta dexarlos, en un deplorable estado.

De estos procederes, Señores padecen igualmente los Religiosos, no volas variar

desatenciones, y crueldades de los Governadores de  
Misiones, y de sus Administradores, sin tener  
apelacion a ningun Tribunal, son despoheidos de  
los sinodos, contra la mente de S. M. como ten-  
go platicado, en mi primera referida Carta de parte  
de los Prelados Superiores; de parte de los Admi-  
nistradores, q.<sup>e</sup> manejan la administracion de  
dichos sinodos, si los PP. Cuxas claman, y piden  
para su congrua sustentacion les dan, aquellos  
generos q.<sup>e</sup> de ellos no pueden salir en sus Mex-  
cancias, en tan subido precio q.<sup>e</sup> con quatro  
menudencias dan cumplimiento al sinodo que-  
dando ellos con el dinero contra la mente  
de V. M.

---

Si el Sugeto q.<sup>e</sup> V. M. mandare  
a examinar todo lo q.<sup>e</sup> llevo referido, hallare  
falsa mi placion, Bursallo soy de S. M. pa-  
ra q.<sup>e</sup> en publico cadalso mande desunir  
de mi cuerpo la cabeza conagrada q.<sup>e</sup> digto  
los puntos, q.<sup>e</sup> xeraba Carta, q.<sup>e</sup> ha causado tan-  
ta mocion en mi Religion, y conatemplo mu-  
cha mas, en los Ministros de la mayra con-  
fidencia de V. M. q.<sup>e</sup> gobiernan al presente  
las administraciones de las referidas  
Misiones.

---

Estoy Señor en el ultimo Con-  
vento de la Provincia del Paraguay espe-  
rando la Sentencia de Carcel perpetua, en

que me destinaron mis Superiores por haver me  
reiciado á V. M. la verdad, por la q<sup>e</sup> boy gusto  
á padecer, en servicio de V. M. q<sup>e</sup> es mi sobo  
cuyos justos temores son la causa por q<sup>e</sup> no  
cumple la mente de N. M. es por q<sup>e</sup> las pe  
nas de inferior estado, como el mio, no pu  
hablar ni quejarse de las destrucciones  
sus ordenes, y vejaciones q<sup>e</sup> padecen de  
Superiores; sin apelacion alguna, como  
suciedera al presente hasta tanto q<sup>e</sup> N.  
M. se digne mandar al sujeto q<sup>e</sup> le tengo  
suplicado, á verificar mi verdad, y recatar  
me de las prisiones q<sup>e</sup> me esperan, ó q<sup>e</sup> ha  
llandome en falsedad ultimamen con mi  
vida con justificada razon.

N. S. que la importante vida  
de V. M. con la prosperidad q<sup>e</sup> le devesa el mo  
minimo, y humilde de sus Barcallos. Villa  
rica del Espiritu Santo, y Junio 25. de  
1774. = M. P. S. = Plos Pies de N. M. =  
Fr. Bernabe de Amanilla.

C<sup>o</sup> Copia de la Original. Madrid y Noviembre 28 de 1776.

Dup. 3a/

L. thes. D. M. of 1776

Muy Señor mío, Venito a  
Vind en las Caxetas de D.  
Fran. Xos. P. Loñas Treinta  
reacio de Leaba, que es el

entero de la de mi finado  
Marido D. Bernabé Bar.  
quedana con que Vdgo a  
Dios que a Vm. m. a.  
Villa Rica y Diciembre 3.  
de 1776. B. S. M. de V. H. de su

La marca que el  
conocim. es una cal mas que es  
esta misma M con la A de  
ferem. que en el Comovito. Vime  
a el Vebes como un pade Velle  
-Gionar, y en esta imeli. a poseer  
minar Ochagavía

Villa Rica  
V. S. M. de V. H. de su  
D. María Tonacia  
Loacete

3

H. Sr. Martin Joseph de Amun  
buro, thesereno oficial P. que  
Dios m. a. 5. en la Ciudad de  
la Assump. del Sr. ~~...~~

P. Maguay

129      130  
    13  
    88  
    3  
    ---  
    75

6.5.

Separe **Ff.** esta Contad. como Lo Fran. Jgn. de Ro.  
 cas **ff.** de esta Villa Rica del Espiritu Santo de mi  
~~Reyno~~ y Licencia e licencia en el mejor modo  
 q. de dno. p. dno. y dno. Recibo y me hago cargo de  
 un mil quinientos cinquenta y tres p. y dos R.  
 de moneda con. Censuales, en Rentas, y anuali  
 dad ~~en~~ sueldo, ni fadiga, pero con los demas  
 dnos. de engiteusi, y percepcion que se ha de pa  
 gar la primera paga en primer dia de mayo de  
 el mes veniente de mayo de mil setecientos de  
 renta y dcho proviguiendo asi en los subse  
 los años mientras permaneciere este censo  
 lo que con principal y dchos aseguro especial  
 y generalm. sobre todos mis bienes muebles  
 y rayzes hauidos y por hauea el manexo q.  
 la especial obligan. no derogue la general, ni  
 por lo contrario, antes bien ambos entres se  
 adunen, consoliden y realiden en una fin.  
 prometo mandar decir misas y oraciones p. la  
 Alma del d. Bernabe Baquidano anual  
 mente lo que corresponde a quarenta y seis p.  
 quatro r. y ses. quaxtillos que a Paron del  
 tax por ciento redituan los sobredichos p. cu  
 to cargam. y quasi Realenta franco por pre  
 cio de setecientos setenta y seis ann. Diosysis  
 libras de Tierra moneda corriente de este  
 vinca las p. amigusto y satisfaccion he  
 Recibido de mano del d. Maria Zoraida



esta vida el Estado fundado en Bernabé Sa  
quidano, quien en su testam<sup>to</sup> y final<sup>to</sup> de sus  
vol<sup>tas</sup> dexo dedicadas para fundar una Capella  
y una de Memoria de misas, en la ~~ciudad~~ ~~de~~ ~~esta~~ ~~ciudad~~  
fisco Ladre San Fran<sup>co</sup> de esta dha. Villa. Y en  
noven en este acto la entrega y renuncio la ex  
p<sup>cion</sup> y leyes de la non numerata pecunia  
p<sup>me</sup>ta del Ricbo enro<sup>do</sup> de cuenta y engu<sup>do</sup> con  
las demas del caso, y me tengo. La propiedad  
Referida de este Censo para que pagando con los  
Ricbos de las Misas. a la viuda dha. D<sup>a</sup> Maria  
Ynacia Garcete, o a su legitimo poder hauien  
te las pensiones deuenidas hasta el tal dia  
deueadas y quitayendole los tales mil quin  
cientos Cinquenta y tres p. y dos Ricbos de  
principal en la misma especie de Texna, ten  
ga obligacion de otorgarme formal<sup>to</sup> renun  
cion y quitam<sup>to</sup>. de este Censo, dando p. libre  
mi persona y bienes para que espiren todos  
ditos p. la paga de la propiedad: lo que dno tu  
ciere siendo por mi parte Requerida se cum  
pla con hacer Real Deposito de la dha. propie  
dad ante Juez competente y vera Virtual  
mente de tanta eficacia como si Real<sup>te</sup> se  
huviera otorgado la Escritura de Renun  
ciando chancelada, Vota, y sin fuerza la  
presente que tengo. Doy poder a las Ra  
les Just<sup>as</sup>. de su Mag. de qualquier parte  
quierean auiso fuero mesonete y Renuncio el  
mío propio Domicilio y vecindad, y la Ley

116  
Si conuenierit para que asi cumplim<sup>to</sup> me compelan<sup>5</sup>  
y ap<sup>o</sup> quien por todo Vigor de d<sup>o</sup>. como si fuere p<sup>o</sup>.

Renuncia definitiva de sus competente consenti  
da, y pasado en autoridad de cosa juzgada sobre  
que renuncio todas las demas leyes, fueros y d<sup>o</sup>s.  
Amigacion contra qual. que lo prohibe. Cuius  
testim<sup>o</sup> asi lo otorgo en esta Villa Rica at<sup>o</sup>.

espíritu Santo en ocho dias del mes de Octubre de  
mil setecientos setenta y siete años, ante el Bar  
gento m<sup>o</sup>. D<sup>o</sup> Joachin del Villar Red. Capitu  
lan, y Ald. hordin. de Segundo Voto en depe  
sito. Yo el otorgante aqui en yo el d<sup>o</sup>. Ald.  
hordin. p<sup>o</sup>. Su Mag. (que Dios que) Certifico co  
nosco asi lo otorgo y firmo con mi go siendo

testigos D<sup>o</sup> Joachin de la Ramendi, D<sup>o</sup> Felipe  
del Villar, y Ventura Gonzalez Vecinos y Rei  
dente q<sup>o</sup> tambien firmaron a falta de los q<sup>o</sup> en

este papel por la del Cellado = Joachin Villar  
Fran. Synario de Roxas = tgo. Joachin de la Ra  
mendi = tgo. Felipe del Villar = tgo. Ventu  
ra Gonzalez =

Concuerda este traslado con su original  
que para en este juzgado a que me refiero ya  
pedim<sup>to</sup> de parte de el presente en esta Villa  
Rica del espíritu Santo en veinte de Diciem  
bre de mil setecientos setenta y siete años, y lo firmo  
me con tgo. a falta de los q<sup>o</sup>.

4. 7. 77  
Joachin Villar  
Fgo Jph Benitez  
Fgo Jph Antonio  
Macedo

El Rey  
y Cuarta de D. Juan  
y donado de Alonso de 25  
de Enero de 78.

Don. Jhon. D. de Man. J. de S. Ambrosio.

1785.

Muy señor mio es cumpli-  
miento de la muy aprecia-  
ble de v. m. su gra. en la  
Assump.<sup>n</sup> a S. A. de v. m.  
Remito a v. m. la adjunta  
copia de la Distribucion  
de los bienes de mi finado  
esposo, quedando de v. m.  
de complacen a v. m. en e-  
jecutar sus ordenes, y pre-  
q. se digne dispensarme  
las, y entanto me sea  
ruego a v. m. señor que  
a v. m. m. a. Villa Rica  
y Dic. 29 de 1785. La  
P. m. de v. m. de v. m.  
M. J. de S. Ambrosio

121

to

1786

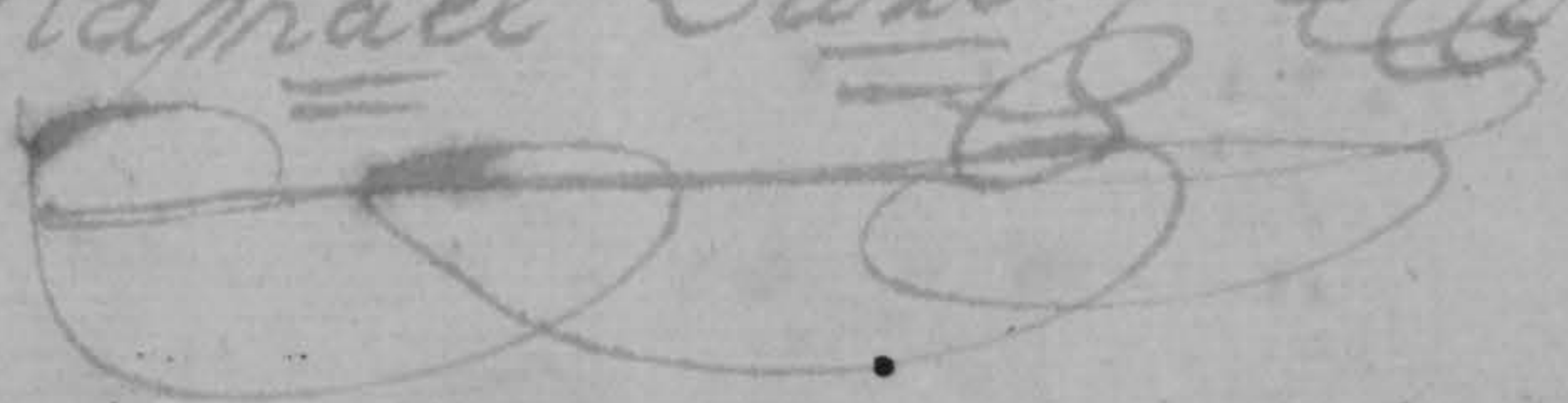
8

Villanueva

Señor: Con el carraxeteo D. Juan. Baer,  
 remito alas ordenes xv. s. quarenta y dos  
 texcios de Texua, constantes del adjunto co-  
 nocimiento, como pertenecientes a los bu-  
 nes embargados, y almonedados de  
 Texos de los Santos por orden de v. s.

Nro. Señor Fuc. la mui importan-  
 te vida de v. s. m. D. Villa Rica y  
 brexo 16 de 1786

En xv. s. su mui  
 nimo suedito.

Raphael Barcagall  


123

Dr. Gov. Intend. y Cap. Gen. Pedro Melo de Portugal.

ta

9

Villarrico

Señor: el sang<sup>to</sup> Mayor D<sup>o</sup> Jph. Falavera  
es el que veje los quarenta hombres, y  
los tres paxdos libros queban armudan  
alos destacados en Melodia conforme  
alo dispuesto por v.s.

Tuedo formando la Relacion  
que v.s. me prebiene xla situacion,  
y terreno de esta Villa, y numero de avi  
tantes, con las demas ~~circunstancias~~  
que en el orden se expresan.

N<sup>o</sup>. 5.ª Qu<sup>ta</sup> de v.s. m. a.  
Villa Rica y D<sup>o</sup> 14 de 1787

P<sup>o</sup>m v.s. sumi-  
nimo suedito

Raphael Canéaga

124

Dr Gov. Intend. y Cap<sup>o</sup> Gen<sup>l</sup> D<sup>o</sup> Joachin Alos.

10

Si M<sup>ra</sup> Hoy Doce del Corriente he  
recibido el Oficio de V. S., en que me  
ordena Verifique la remission de los  
authos obrados en virtud de la que  
lla interpuerta Verbal<sup>te</sup> de impro-  
so por D<sup>o</sup> Basilio Brite del Villar, so-  
bre haver azotado a su hija legitima  
D<sup>na</sup> Maria de las Nieves, Andres Bogado,  
Do, Vnos, y otros de igual calidad, se-  
gun he tenido entendido, y se mani-  
fiesta; porque los Hermanos del Ciba-  
do Brite han sido Capitulanes de  
esta Republica, como el finado  
D<sup>o</sup> Pedro Bogado; por cuya muer-  
te, como de la omision de su hijo D<sup>o</sup>  
Francisco Solano Bogado en no de-  
jarse notificar el autho proveido  
el dia quatro de Agosto, pasando  
a los Montes, y que en virtud del or-  
den expedido a D<sup>o</sup> Pedro Bogado,  
para su notificacion (que lo havia  
hallado ya enfermo) no havien ocu-  
rido su Viuda a este Juygado, quedo  
suspensa la causa, hasta que parecio  
delos Montes de la Zerva el Citado su

Hijo, á quien por muerte de su Padre  
le notifique el Citado autho; y ha  
viendosele notificado, por mandado  
de su Madre introdujo el herito su-  
cto, sin ningun papel para pro-  
videncias, sin defensas yemas, ga-  
nando sus Chacaras; ni tampoco la  
Madre, siendo llamada por medio  
del Citado su Hijo; por cuyo Causa  
arbitro este Juzgado, para evitar  
quejas injustas mandarle notificar  
el orden, que aparece á fo. 10. del  
Sumario formado con arreglo al pe-  
dimiento del finado D<sup>n</sup> Pedro; re-  
vocando el autho de 14. de Junio  
con arreglo á la R<sup>ta</sup> Zedula de 18.  
de Nov. de 1773. de que fue instruo-  
do este Juzgado en su Capital, por  
no tener aquí persona alguna con  
quien consultar las dudas, que se  
opieren al Juzgado, pues ha notado,  
que el Sugeto, de q<sup>ta</sup> havia hecho al-  
guna satisfaccion para iniciarla  
esta Causa lo precipito en el defec-  
to del papel Zeklado; y como al Cum-  
plirse el término para dar curso,  
he recibido el oficio de V. S. en su  
obediencia, y debido cumplim.  
remite á V. S. en el Estado, que se bar



los autthos nullos con once fojs; <sup>11</sup> el sumario formado en Dello tercero en dos fojs. Vtiles; y el escrito suelto en dos fojs; para que V. S. determine de ellos como mas convenga en justicia, con las instrucciones necessarias a lo de Juzgado en el assumpto; sin viendo V. S. dispensar qualquiera defecto, por no ser de malicia, sino falta de practica, y noticia de las disposiciones modernas:

Dios Nro. Señor que la importante vida de V. S. dilata dos años con aumento de mayores ascensos:  
Villa Rica y Noviembre 17. de 1790

B. L. M. de V. S. Sumas  
rendido subdito  
Juan Legala y Condova

126

Don Jov. Intend<sup>te</sup> Don Joachin Alon y Bant

Hi

12

101  
Gobernadori Intendente y Capitan General.

Muy S.<sup>ra</sup> mio participo a Vss.<sup>a</sup> de mi llegada a esta Villa R. de la Concepcion el dia primero de este mes de Enero del presente año de noventa y uno, menxerervi de la Tolera y hasta lo presente voy sin novedad, pero ymplorando siempre el brazo de Vss.<sup>a</sup> para los casos necesarios q. puedan su sedex, q. yo prometo a Vss.<sup>a</sup> el mejor modo dotrinarlos y llamar estas almas al santo temor de Dios, y en Vss.<sup>a</sup> espero todo mi acierto q. ninguno levante vandera adestranyr lo trabajado q. sera un mal exemplar para los Infieles, pues ellos comosen toda enoicho y en echo, y asi mireme Vss.<sup>a</sup> con ojos de misericordia, q. yo ruego a Dios nuestro Senor se guarde muchos años oy 8<sup>o</sup> del mes de Enero de 1791.

127  
B. L. M. a Vss.<sup>a</sup>  
su afmo Capellan

Andre Salazar

101  
D. Juaguin de Alos.

W

I

1491

13

El día 19 de <sup>te</sup> Mayo me notificó el  
 Com<sup>do</sup> D. <sup>no</sup> Juan de la Cruz <sup>de</sup> 1785  
 sobre los ranchos de Cayo <sup>de</sup> Juan  
 Pelfenado <sup>de</sup> Joachin El Villar, el  
 cuyo tenor supliqué y se hizo  
 en forma ante V. S. aguardo el re-  
 sponso del Com<sup>do</sup> exal. D. Manuel <sup>de</sup> Torres  
 para acompañarla con una infor-  
 mación <sup>de</sup> que acredite la propiedad,  
 y posesión inmemorial que tie-  
 ne de dichos ranchos el referido  
 Villar y sus ascendientes.

Nro 5<sup>a</sup> que a 25 m. a Villa  
 Rica y en 22 de 1785

178

Antonio Garcia Alvarez  
 D. y Montano

Expedido y se dio en  
 5 de Mayo de 1785

v

4

14

Villavieja

Ademas de el crecido trabajo, que in-  
 vierto en registrar libros capitulares y el  
 Diarios, y adquirir otros docum<sup>tos</sup> concern<sup>tes</sup>,  
 a formar el mas Caval juicio q sea posible de  
 el producto, Existencia y Consumo de los dias de  
 el P<sup>o</sup> Ramo de Top<sup>o</sup> y Mit<sup>o</sup> cargo, es indispens-  
 able, y su Esclarecim<sup>to</sup>, y Cobro for<sup>do</sup> pre-  
 sentaciones y Recursos ante S<sup>o</sup> S. Este Cav, y  
 Justicias, y seguir las instancias hasta la con-  
 clusion, En esto, cuyo nuevo, y precuro trabajo  
 mas Excesivo, sin comparacion, por quanto esta  
 mas en zedada, q el de esa Capital, deve ser la  
 suficiente repar<sup>te</sup> darme; Por lo que ocurria  
 suplicando se digna mandar se me asignen cin-  
 quenta p<sup>ta</sup> anuales p<sup>o</sup> razon de Abogacia, q  
 no deve ser exoracion a la manera de Tutor que  
 aboga, y sin embargo de exigir la decima parte  
 su honorario p<sup>o</sup> los pleitos; Cuya asignacion su-  
 plico a S. tenga sup<sup>o</sup> principio desde el dia  
 de la D<sup>o</sup> de D<sup>o</sup> de 1788 q fue la primera pre-  
 sentacion a Este Cav, y se me entregaron  
 los libros capitulares p<sup>o</sup> su Escribitario  
 Hago fe que a S. m<sup>o</sup> de Villavieja y Cav.  
 22 de 1794

129

Ante mi Justicia de Villavieja  
 D. J. y Montero

En 22 de Juny  
 S. J. de Villavieja y Cav. =

Enor. Vra Rra me ha elegido por  
 Ali. de la Santa Hermandad, y Vra confirma  
 dome, en esta razon me hallo, en el ejercicio  
 de dho empleo; Y deseando, el acierto, en quan-  
 to me corresponda, no puedo menor, que van-  
 xix a la Superior orden a Vra suplican-  
 do xendido se Sava darne una direccion  
 arreglada q<sup>e</sup> correspondiente a la admini-  
 stracion de Justicia haya por ella se obra  
 como deseo. No extrañe Vra esta suplica,  
 q<sup>e</sup> conociendo la carencia, en la campana, es-  
 ta misma me estimula a suplicar a Vra,  
 con el vno deseo de satisfacer a ese Tribunal  
 Superior. Asi espero de la notoria integridad  
 a Vra. Quedo a la voluntad de Vra como  
 real subdito rog. a Dios le prospere su im-  
 portante vida por m. a. Villalica y Feb.  
 4 de 1794.

B/M de Vra sumo atento subdito  
 Antonio Carrete

130

*En*  
**S**

erro: Que buscando el hombre  
 su presipicio, pexerca en el, sus-  
 to es; pero el q. la malicia xotag  
 le presipite, sing. este veni paxae  
 el evadime del golpe; no solo es  
 contra xaron la herida, sino con-  
 tra el dño. natural xlar y entes

Al pie xla letra ha sido mi  
 tragedia: Poxq. no hallando el  
 fuxor xmi enemigo: otro medio  
 paxa mi pub.<sup>co</sup> escovnio, se va  
 lieron, am modo x entendem, x  
 man exquirito, como fue el xpre-  
 sentame p.<sup>a</sup> p<sup>o</sup> xivado, siendo  
 assi, q. anteriorm.<sup>te</sup> havia sido  
 causado por mi elector d. Jph  
 Fernandez Mexa, una nota  
 no ignoraba el seg. d. d. Julian

131

Legal p.<sup>a</sup> hauea en el acto exp.  
sionado la eleccion, y no dado  
lugar, aq.<sup>e</sup> parase mi afuente  
hasta lo ultimo.

Publicam.<sup>te</sup> se supo en toda la  
reprob.<sup>ca</sup> aun antes, q.<sup>e</sup> vafase a  
essa el Alc. Nov. que no haui  
mas discordia entre los electo  
res, sino sobre la Alcaldia; por  
q.<sup>e</sup> el uno se inclinaba ad.<sup>n</sup> Ant.  
Garcia Alvarez, y el otro ad.<sup>n</sup>  
Juan Ant. Lopez, sing.<sup>e</sup> veni  
hubiese echo mencion, y si solo  
a todos los actuales oficiales  
conegiles, como en lo neces.<sup>o</sup>  
ofuero a D.<sup>a</sup> prouanza plena  
y legal; luego se combenre, q.<sup>e</sup>  
el animo veni electores, no  
fue el de honrarame, sino el de  
deshonrarame mas, y p.<sup>o</sup> tanto  
reserbaron en el exortorio

mi eleccion, para q. yo no pudiese  
evadirme del golpe. Vendito sea  
el Señor, q. libro a los ignorantes  
a los honros a Babilonia, y ven-  
dido tambien porq. castiga la mal-  
dad.

V.S. este satisfecho de q. no soy  
capaz de solicitar honores; q. q.  
genia haze espresiable el ha-  
bito, preparado p.<sup>a</sup> premio a los  
buenos; y mucho mas quando igual-  
mente genia a mi parte una espe-  
sie de ignovencencia coronada las  
superiores disposiciones de N.<sup>ra</sup>  
q. en lo q. mas he sentido, y de so-  
opositado en el costado de Jesus  
Christo, no p.<sup>a</sup> la venganza, sino  
para q. sirva a una causa satis-  
facta. In annis comenidos, y me de  
sufrimto para sobrellevar otros  
nuevos insultos, q. espero hasta



q. de embarcacione pueda huir  
de las iras, q. me amenzaran.

V. S. en mi sup. <sup>or</sup> y debe dispen-  
sarme qualesq. expres. que desdi-  
ga a los respetos debidos a V. S. <sup>a</sup> pues  
mi animo no es mas q. que salirme  
contra los echos inhumanos de  
estos hombres; q. yo venexo  
a V. S. y sus sup. <sup>or</sup> disposiciones  
con el mas profundo respeto.

Hago señor q. d. a V. S. en feli-  
sidades q. m. a. Villa Rica y  
Feb. 4 de 1794.

Am. a V. S. su mas acen-  
to serv. <sup>or</sup> y subdito.

Jph. Gaxay

Gov. Intend. d. Joachin de los y. Brues-

Señor: habiendo recebido el bando, y extractado del  
 Ex.<sup>ma</sup> Virrey de estas Prov. y el ofi<sup>o</sup> de V.S. procedi  
 adonde el cumplim.<sup>to</sup> como V.S. me ordena, y lo hize pu  
 blicar con la solemnidad acostumbrada en la plaza  
 publica el dia 23. del pasado, quedando el Estanguie  
 rro intelijenciado de todo lo ordenado p.<sup>a</sup> V.S. y yo  
 ala mira de su efectivo cumplim.<sup>to</sup>

Nuestro S.<sup>a</sup> que la importante vida de -  
 V.S. m. a. Villa Rica, y Toluca L. de 1791.

En dev. su minimo  
 subdito.  
 Raphael Carragat

132

S.<sup>a</sup> Gov. ynt. y Cap.<sup>n</sup> Exal de esta Prov.<sup>a</sup> D.<sup>n</sup> Joaq.<sup>n</sup> Alós.

1778

*[Faded handwritten text and a circular stamp or seal]*

Señor: Por el adjunto recibo vea U.S. averce entregado al com.<sup>te</sup> D.<sup>n</sup> Juan Bautista Ribarola, ciento, y diez, y nueve cavesas de ganado, q.<sup>e</sup> de orden de U.S. mande poner en el paraxpe, q.<sup>e</sup> en el cita.

Las continuadas recombenciones, q.<sup>e</sup> me acen los contadores, y amanuences, q.<sup>e</sup> vivieron en los inventarios de las temporalidades del Pueblo de Casapa, al tpo de entregarse, a D.<sup>n</sup> Phelipe Martinez Florencia, cuyas dietas tengo certificado en los autos como Jues q.<sup>e</sup> fui de la causa, me impelen, y aun acortan p.<sup>a</sup> decir a U.S. se digne, mandax se les satisfaga, p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> estan persuadidos, de q.<sup>e</sup> p.<sup>a</sup> mi omision no son satisfechos, de su trabajo.

Tambien suplico a U.S. se sirva mandaxme la libranza q.<sup>e</sup> a mis d.<sup>os</sup> correspondan p.<sup>a</sup> esta comision, como p.<sup>a</sup> la q.<sup>e</sup> de igual circunstancia practiq.<sup>e</sup> en el Pueblo de Yutij en la entrega q.<sup>e</sup> hize de sus caudales a D.<sup>n</sup> Jpn Fortunato Roca, este favor espero de U.S. sp.<sup>re</sup> q.<sup>e</sup> fuere de Justicia con los ordenes de su superior agrado.

13

Nuestro Señor que la importante vida de U.S. muchos años, Vella Rica, y

Febrero 4 de 1797.

Alm de V. S. su señoría

Subdito.

Rafael Canepa

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a petition or report]

S. Gov. Int. y Cap. Exal. D. Joaq. Alva

134  
 S<sup>ra</sup> M<sup>ta</sup>. Con motivo de haver pa-  
 sado al Cargo del Alcalde ordinario  
 de 1.<sup>o</sup> Voto del presente año el  
 Archivo, que obtubo su Antecesor,  
 y con el, el Libro Corriente forma-  
 do el año pasado de 1789. nos ha  
 comunicado Dho. Alcalde de 1.<sup>o</sup> Vo-  
 to, que el Papel Zellido, del Cita-  
 do Libro es pasado; pues aunque  
 se havia referendado, fue para  
 los años de 1788, y 89. y todavia  
 se halla con mas de seenta folios  
 blancos en el dia; por lo que ha be-  
 nido por conveniente, a fin de que  
 no se le siga con el tiempo algun  
 dano, o perjuicio a este Cavildo,  
 participar a V. S.; para que se sirva  
 determinar V. S. en el Assump-  
 to que hallare por mas conveniente en  
 el Assumpto a favor de este Adun-  
 tamiento.

A no. Señor que lo es importante

de toda de N. S. Dilatados años. Villa  
Rica y Febrero 4. de 1797.

B. L. M. de N. S. Su nombre  
Subdivido

Julian Legal y Cordoos Juan Am. Lopez

Jos. M. Suarez Leon P. de la Torre

Señ. Gov. Int. y Cap. Gen. D. Joaquín Alós

H

El Sr. Intendente: Ha recibido este Cavildo  
 la de V. S. con fecha de 8. del pasado, y  
 en su inteligencia remite a V. S. este  
 Adiantamiento de sesenta y dos fojas  
 de Papel Zallado del Libro Corriente  
 de dho. Adiantam<sup>to</sup> para la habilita-  
 cion prevenida en la Citada de  
 V. S., por el Correo, quien mediante  
 la gracia de V. S. Volviera a este Ad-  
 iantam<sup>to</sup>.

Nro. Sr. q<sup>da</sup>. a V. S. m. a. Villa  
 Rica, y Marzo 2. de 1791.

B. S. M. de V. S. su servidor  
 Subdito

Julian Segal y Cordova Juan Amis

Jph. M<sup>o</sup>. Duarez Pedro Diaz Gonzalez

Don Don Intend. y Cay. Ten. Don Joachin Alor, y Paus

*P*

Por el adjunto Extracto Las noticias que ministran  
los Libros Capitulares y el Diario que he registrado  
con el Excmo que se deja Vea en el discurso de 1737  
que he resabado, para ponerlas en el estado q se hallan  
Vendra <sup>to</sup> en concion <sup>to</sup> el crecido trabajo q he te-  
nido, y ningun celo q ha mostrado este Cav<sup>do</sup>, en la cus-  
todia y seguro de los Intereres de el R<sup>mo</sup> Hospital  
de mi Cargo, aun perdiendo la proporcion de seguridad  
con redito, como consta al f<sup>o</sup> 157 y 52<sup>a</sup> el libro ca-  
pitular en el año de 1763, en su Extracto al f<sup>o</sup> 56.

Por el extracto Cuenta Corriente y Resumen q incluye  
y he formado Las originales diligencias, que practico  
Judicialm<sup>te</sup> el Sr. Pedro Diaz Gonzalez, siendo Ab<sup>do</sup> de 1700 y  
diputado p<sup>o</sup> el Cav<sup>do</sup> y demas docum<sup>tos</sup> q he adquirido,  
y Remito a <sup>to</sup> 53 originales en 56 f<sup>os</sup>, Vea <sup>to</sup> 53 los su-  
getos que realen, y sin contradiccion deven a este Ta-  
mo, a menor q no documenten con recibos haver pa-  
gado; pues para no dexar duda; Despues de estar  
diminutam<sup>te</sup> las partidas, en el primer pliego, Kuno, en  
el segundo, y saca, en uno, lo que cada sugeto adeudo, en  
diversos años, y en la razon de los que han pagado sus  
debitos, formo a cada uno su Cuenta Corriente, y saco al  
Margen el liquido, resto q le resulta.

136

Omito sacar en el Resumen los deudores que no  
conta hayan pagado, por ciertas confusiones y porq<sup>e</sup>  
estos los ire representando, en los terminos que ya he  
principiado para justificar sus debitos, a que pueven  
estar pagados.

De el Resumen Conta que hasta el año de 1730  
deven a este Ramo los sugetos q en el se expresan



2663 @ 15 W de Xerxa y solo Xerxa que 45 Vedigane  
mandan q las paguen Executivam<sup>te</sup> los deudores o sus  
Crederos, y p<sup>o</sup> su defecto, los Capitulares en cuyo t<sup>o</sup> se  
se crearon estas dependencias, dejando el d<sup>o</sup> a sal-  
vo para en caso de que manifiesten documentos, en  
contra; pues de otra suerte lo Reduciran a Ora ord,  
y se hara interminable el Cobro de estos Caudales.

Hasta el dia solo he percivido Noventa y cinco,  
@ Una W de Xerxa y seis p<sup>o</sup> seis p<sup>o</sup>, con<sup>te</sup> que entre-  
go el t<sup>o</sup> of<sup>o</sup> R<sup>o</sup> de Mig<sup>o</sup> Ventura, el Chavari de lo que  
cobro desde el año de Bonhita el de 85 inclusive. Cuyas  
Libranças y no estan completas, ni parecen la del  
año de 84 he pedido repetidas veces a ese Contador  
Diermo, sin otro fruto q qartar el t<sup>o</sup> papel y trabajo.

Tengo en movim<sup>to</sup> el Cobro de las 36 @ 15 W de Xer-  
xa que deve el finado Pedro Pablo Duarte, 13 W de  
Xerxa Ventura Gonzalez; Melchor Murrin confesó  
y se obligó judicialm<sup>te</sup> a pagar 33 @ de Xerxa, Ber-  
nardino Murrin y su h<sup>o</sup> se obligaron a pagar de que  
Xerxa Fran<sup>o</sup> Murrin difunto, Rodrigo Metzgero ha  
entregado dos obligaciones contraidas p<sup>o</sup> Joachin de  
vieto Clarugueti, y Pedro Ortiz de los Ajos para  
el Cobro de 8 @ de Xerxa Marcos Mendez de los

Se halla iniciado el litis sobre las 53 @ 6 W de  
deve el finado D<sup>o</sup> Cavallero Baran y lo mismo  
sobre los Xerxales de Caio afectos alas 22 @ 23 W  
q deve el finado Joachin de Villar

D<sup>o</sup> Ant<sup>o</sup> Canete y Vent<sup>o</sup> Gonzalez se han obliga-  
do a pagar 12 @ 22 W que deve el finado D<sup>o</sup> J<sup>o</sup>h<sup>o</sup>  
Davalos, Santiago Benitez se obligó a pagar 2 @  
q deve Carlos Benitez difunto.

Ademas de los sujetos q constan en el Resu-  
men se han practicado a impetraç<sup>o</sup> las dilig<sup>o</sup>  
que incluyen Originales en tres f<sup>o</sup>viles; Culas

que D<sup>no</sup> Ramon Duarte ha declarado q<sup>o</sup> 75@ que<sup>3</sup> le  
resultan Cargo al 186<sup>to</sup> Alon autos las devia pas-  
qual El Villalva dif<sup>to</sup>, por haver sido p<sup>o</sup> el la cua-  
tropea, que Remato y q<sup>o</sup> ha<sup>o</sup> muerto insol<sup>te</sup>, ante  
El receptor se hecho la mesa sobre ella y la Regio  
el P<sup>o</sup> de N<sup>o</sup> de M<sup>o</sup> de Echauri y ve<sup>o</sup> dios terneros  
a varios sujetos como fue al mismo declar<sup>te</sup> Duarte,  
y J<sup>o</sup> de Leiva.

Asimismo se ha obligado a pagar Pedro Benitez  
50@ de Yerua y Lado Duarte por<sup>o</sup> haver tra-  
vado en los yeruales de Cais, p<sup>o</sup> exten<sup>tes</sup>, ad<sup>o</sup> Joa-  
chin El Villar, y sucesivam<sup>te</sup>, viendo el premio  
de mi trabajo, in<sup>o</sup> practicando cuantas diligen-  
cias conducan al cobro de lo que se debe, y  
por cuyo empezo y continuatarea, ademas del  
honorario p<sup>o</sup> los Escriptos y oficios q<sup>o</sup> se hecho, y  
temp<sup>o</sup> q<sup>o</sup> hacen me prometo D<sup>no</sup> de la correspond<sup>te</sup>,  
arrogacion; Como que todos estos devitos, y los  
demas que irán saliendo estan perdidos segun  
el oficio q<sup>o</sup> paso a esa sup<sup>o</sup> Junta el P<sup>o</sup> de N<sup>o</sup> de  
D<sup>no</sup> M<sup>o</sup> de Echauri sup<sup>o</sup> el 7 de No<sup>o</sup> de 1780, y en  
el de el finado D<sup>no</sup> Joachin El Villar, he sacado a  
favor del Ramo de 30@ de Yerua mas 100@  
q<sup>o</sup> se hace cargo de el P<sup>o</sup> de N<sup>o</sup> que me parece  
digno de latencia. Como que todo se deve al celo,  
y eficacia con q<sup>o</sup> se procedido y proceido en Bene-  
ficio de este Ramo y desempeño el mandato D<sup>no</sup>.

Van gastados hasta el dia una Rema de papel  
q<sup>o</sup> compre ad<sup>o</sup> 100<sup>ta</sup> de 100<sup>ta</sup> de 100<sup>ta</sup> y 100<sup>ta</sup>  
en papel sellado para Escriptos, testimonios y  
demas dilig<sup>o</sup>: de Yerua paga un peso p<sup>o</sup> al mes  
p<sup>o</sup> el Almacén de la casa q<sup>o</sup> alquilé p<sup>o</sup> a regararla.  
Las Libranças de Año de 86, hasta el presente

137

no parecer pta aora aunque las he pedido a  
ex Contador repetidas veces

Enterado el 5 de Plourdoum<sup>tos</sup> que incluye  
expreso melor de vuelta con la asignacion y  
onorarios p<sup>o</sup> razon de m<sup>o</sup> travajo y abogado  
p<sup>o</sup> continuar las diligencias y formarse  
la suplica q<sup>e</sup> interpuso sobre los Xeruales de  
Villar en caso a cuya cuenta me promete  
se designaria el d<sup>o</sup> de p<sup>o</sup> ninguna la opo-  
sicion del d<sup>o</sup> de Murugati: Con lo que me  
parece satisfago enteram<sup>te</sup> al oficio. D<sup>o</sup> 25  
de 12 de que acavo.

Quedan en esta ofina las obli<sup>o</sup> que dios  
entre los Melgares, y las q<sup>e</sup> otorgaron be-  
niten y Duarte

Dios que a 5 m<sup>a</sup> de Villavicencio  
3 de 1734 =

Antonio Garcia Alvarez  
de y Montero

1) D<sup>o</sup> de y te de Joachin Alos  
-100-

S.º Gov.º J.º de D.º Joaquín de Alós 24

Y.

Duño y S.º de mi mayor Veneración  
y respeto: Entre Los Misioneros que su SS  
se ha dignado franquear de este su Con-  
vino de S.º como uno llamado Esteban Ja-  
poay, Casado con una India de dho pueblo  
llamada Michaela Vera, de cuya Mujer Ca-  
xere nos ha de irte años por haverse da-  
traydo de Comente al paraguay D.º Luis  
Ramirez. Me ha Suplicado encarecidam.  
Suplique a su SS se la haga entregar en  
este destino, para que viva en su Compañia  
y la pueda llevar a su pueblo. quemdo Con-  
cluya su Servicio. Su Solicitud es Justa  
suma: y visto este Concepto, y notoria Justo-  
ficacion del D.º S, espera conmigo el buen  
Exito de su Encarecida Suplica.

Incluis a su

SS el adjunto memorial para que en su  
virtud se sirva proveer lo que hallo por  
Con.º Celebrare infinito el que su SS lo  
pase sin la menor novedad y que me  
ordene todo qto sea de su superior agrado  
cuya importante vida luego a D.º nro S.  
dilate Colmada de ambas felicidades. S.  
Fran.º de la villa rica y Marzo A de 96

138

B.º L.º M.º de su SS y su aff.º mo  
serv.º y menor Capp.º de Pedro Mexner

t

El

Moi: Pido a V. S. mi gratitud con el mas sincero  
Reconocim. p. la Licencia q. se digna Concederme p.  
pasar a Cuicatlan p. dos meses a buscar algun so-  
corro p. la Subsistencia de mi dilatada familia.

Deseo q. la importante Salud de V. S. con-  
lade sumuy Ill. Casa, sea con toda prosperidad, en  
cuya Constitucion Puzo al toso Poderoso Juc. a  
15. m. de Villa Rica 4. de Abril de 1791.

M. de V. S. a un primo  
Subdito.

Mig. Penamade...

140

Don Comte de Pachin de Alon. y Pina-

Señor. Atencion de D<sup>o</sup> Juan Miguel Martines,  
 y D<sup>o</sup> Jph<sup>o</sup> Zamudio, todos los demas que constan  
 de la adpunta nomina son hombres poberrimos de  
 quienes es mandado esquivar el numero de mulas  
 que de ella constan con la prevenion de que nin-  
 gunas de ellas estan en el dia capaces de servir  
 como que acavan de llegar de los montes, por con-  
 tembre un memorial de estos besinos que para este  
 tiempo baxan todos de sus destinos con sus carquitas  
 de Texva a Revuivie y cumplan con la Galecia, por  
 tanto no las he echo recoger y ponerlas en el para-  
 se asignado sin q<sup>e</sup> v. v. admitre sobre la materia,  
 por que como digo estan incapaces de poder de  
 desempenar la expedicion.

Las del Alca. Prov. y de mas de su familia;  
 las de D<sup>o</sup> Juan<sup>co</sup> Jo<sup>o</sup> Rivas y las mias que son  
 de alguna consideracion estan en los minerales;  
 lo mismo las de D<sup>o</sup> Juan Miguel Martines a  
 excepion de 700 que tiene en esta ~~utilis~~ como q<sup>e</sup>  
 estan Recien travasadas en la Nequa de D<sup>o</sup> Juan  
 Sabier Rios, & las q<sup>e</sup> ha ofendido diez; el in-  
 forme que dieron a v. v. de que el enunciado  
 D<sup>o</sup> Juan Miguel tenia setecientas mulas es  
 sinietro por que no llegan a doscientas.

La ponderacion de exacer de

141

10  
mustar que padere esta Jurisdiccion explicito a V. S.  
diciendole que por no haverlas podido en contra  
afletes D. Juan. Cilia, ha perdido del todo qua-  
renta cargas de Yerba en los minerales de ella  
y estan perdiendose muchisimas mas de otros  
individuos por este inremediable defecto.

Todo lo que hago presente a V. S. para q.  
impuesto de ma. calamidad me presenga los me-  
dios que haya de tomar en orden a que se cum-  
pla quanto en oficio de su del corr. se ha servido  
V. S. mandarme executar.

Nro. S. J. P. la importante vida  
de V. S. m. a. Villa Rica y Abril 18 de 1796.

En des. su minimo  
Suedito.

Raphael Barcagana

Gr. Por y te  
D. Gov. Int. y Cap. Real. D. Joachin Alas.

Nomina de los sujetos q. contribuyen con mular p. la expedicion adaver

D. Miguel Ramirez	11002
D. Gregorio Bogado	11001
D. Bernabe Paniagua	11004
D. Santiago Benitez	11002
D. Jph del Villar	11006
D. Ramon Melpaxero	11002
D. Juan de la Cruz Aquino	11002
D. Jph Angelo Fauto	11003
D. Fernando Mearnis	11004
D. Joachin Mercado	11002
D. Juan Miguel Martinez	11010
D. Juan Yala	11004
D. Jph Maximiano Alexete	11004
D. Eusebio Martinez	11008
D. Jph Zamudio	11010
D. Jsto de Texalta	11001
D. Jph Mariano de Texalta	11001
D. Lorenzo Paniagua	11002
D. Jph Leyva	11002
D. Manuel Lopez	11004
D. Laurens Figueroa	11001
D. Jph Ramon Barrega	11002
D. Juan Sanabria	11001
D. Jph Luis Loyri	11004

142



*Decorative flourish*

informado p. ere Com. de Indias, deq. V. S. la obra de que  
yo tengo Señoría y p.ulas me ha parecido convenientemente entorax a V. S.  
de la Señoría todas mis mulas no lleven adoscientos, y deblan solo  
tener en mis campos, q. acabam de llegar de los beneficios Señoría  
de las mulas y los venamen en las chilas y poner ala condu-  
ción de mi Señoría,

Las mulas que puedo franquear q. con curar, al d. de Señ-  
oría, y complaxer a V. S. aun con perjuicio propio con d. de  
Señoría que de las Señoría q. acabam de llegar, se en cu-  
entre y qual numero en la aduana, q. V. S. manda, q. enca-  
mal encañados, y p.ulas como p. el Comendado Trajin, de las con-  
ducciones q. hago, como p. la grande boca en que ha puesto algun  
quasi y no exible, p. q. como es notorio, no al canacion todas mis  
mulas alon q. p.ulas p. mis con ducciones de los benef.  
de Cañama.

To celebraria Señoría que en bondad fuere el numero  
de las mulas que me acuden, y que las venia para d. de  
para lograr, la anijace. de dexer en p.ulas, de mandado de  
V. S.

18 de Abril de 1795

1213

J. L. Maldonado  
Su ynfimo y af. Judio.  
Juan P. Martinez

*Decorative flourish*  
Don Juan P. Martinez  
Don Juan P. Martinez

Señor: Consequente de lo que en virtud  
 de oficio del Sr. Obispo de  
 la Diócesis me ordena V.S. con  
 fecha de 21 de Abril pp. para que derribado  
 go de las mas eficaces providencias  
 y auxilios convenientes para que  
 se aprehenda la Persona del Canonigo  
 don Juan Bermúdez Canongia  
 abriendo a qualquier Clerigo de la  
 Campaña y Parte en mejor propo-  
 sicion; para conducir al expresado  
 Canonigo a su Capital. En cuya vir-  
 tud queda prevenido en executacion  
 assi, como en practican todas las  
 diligencias y abeniguacion. Conduciendo  
 al mismo fin.

Nro. Sr. que a V.S. a  
 17 años 18 este Partido de  
 mi mi Jurisdiccion de Villas Ricas de  
 Mayo de 1738 =

11/4

Yo L. M. de V. de  
 menor subdito

Josef Antonio Suarez

Por oficio del Sr. Obispo de  
 la Diócesis de Tachin de las y de

Lo de p...  
de a Buenos  
y res.

En Cumplim<sup>to</sup> de Oficio D<sup>no</sup> 85  
El 30 de Mayo q<sup>e</sup> recibí con las que-  
ntas del Hospital, he solicitado  
la venta de la Verza, que es de  
Cuerpo p<sup>ro</sup>vea, a el, perten<sup>te</sup>, y la  
pagan a cuatro r<sup>ta</sup> @ y es Verza  
com<sup>te</sup>; y de igual calidad, se han  
recibido dos @ y media de San-  
tiago Benitez, p<sup>ro</sup> de otra tanta  
q<sup>e</sup> devia su finado Padre D<sup>no</sup> Car-  
los Benitez, y para verificar  
su venta aguardo la resoluci-  
on D<sup>na</sup> 85.

Dios que a D<sup>no</sup> 5m<sup>to</sup> a Villavieja  
y Mayo 3 D<sup>no</sup> 1795 =  
Antonio Garcia Alvarez  
D<sup>no</sup> Monsero

En D<sup>no</sup> y te m<sup>to</sup>  
D<sup>no</sup> 100 int<sup>to</sup> D<sup>no</sup> 100 chon<sup>to</sup> 100 =

W

Señor: Privacidad del Superior orden a V.S.  
 que con fecha de 20 de Abril ultimo pasado  
 hebrei estoy mandando juntar todas las  
 mulas que este Vicindario pueda dar desi,  
 para ponerlas en la otra vanda del monte  
 grande afin de que engorden, cuya deli-  
 gencia conclura, daxe a V.S. individual  
 Tason del numero de ellas, y de los supe-  
 tos que seracaron, y en los terminos que  
 contrataron sus datas.

Nro. S. Fue. la importante  
 vida de V.S. m. a. Villa Rica y Mayo de  
 del 1798a.

Com. de V.S. suminimo  
 subdito.

Raphael Caracapat

24/6

En G. on y te n. o. G. m.  
 Gov. Int. y Cap. G. al. D. Joachin Mos.

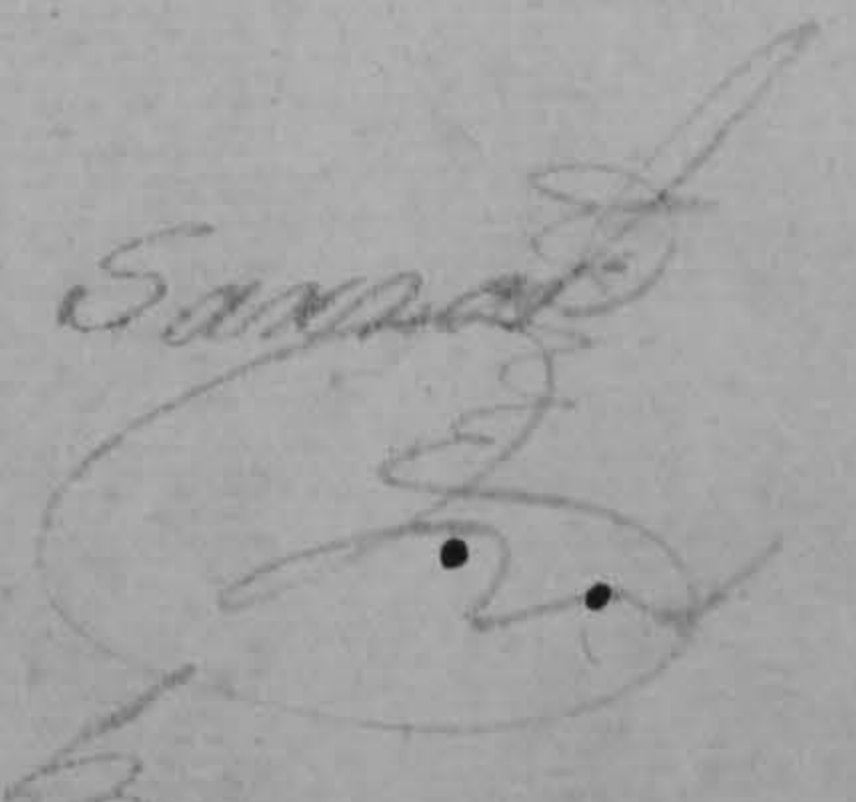
Señal: Lastravida indigencia de mi casa y fami-  
 lia y una y aun dispense mandaron a V.ª a fin  
 de hacerse presente el porficio de mo. V.ª  
 con el abastardo del beneficio de Xepa que  
 V.ª me concedio por un año. pue con la Mue-  
 te del Capitan Salazar mis quatro peones al  
 mejor E.º pendiente como mores y mas que  
 faltaba por el año se trabajo, y no pude pasar  
 en persona a percibir este dero, por no dexar  
 el Partido de mi casa. Sin. T.º p.º lo que  
 diamante se ocurre estas a las Armas de los exco-  
 sos de la gente viviente de la Campaña:  
 todo lo q. expone a la alta con cidenacion de  
 V.ª duplicanda se digno concederme la grania que  
 solicito por el asunta Memorial para poder  
 trabajar los cinco meses como q. especifica con-  
 curre a la satisf.º al Reino de Yma. Seg. lo  
 establecido por un año de Beneficio que no  
 logre como se comprueba de la Certificacion  
 que acompaña

Dño. Sr. Jno. de Ymparante vida de  
 V.ª m.º de Villa Rica de Mayo de 1798.

147

D.º L.º de V.ª su mini-  
 mo Subdito.

Josef Calisto Sandoval



Señor Don Sr. D.º Frachin de Alfo y Com.

✓

Señor: Las misericordias de una larga familia q. me pomen  
 en tortura Obliga, y persuade, que en la Pacencia pied.  
 de V. S. hallará algún mi aflicción, dandome una con-  
 fianza, q. me anima Suplicar q. medio del Memorial  
 que viene a los pies de V. S. se digno concederme licencia  
 p. los Meses q. passar a la jurisdicción de Curuguali a  
 buscar algunos bocanos q. la Subsistencia de la Casa y  
 familia, pues ciertamente me halla en la mayor angustia  
 y aflicción q. manes me da q. no tener mas sueldo que el de  
 p. Cientos, y este no amende annualm. <sup>te</sup> amor q. adierte pesos  
 y quando mas a buenta.

Vras. S. Guislaín, portante rida  
 de V. S. m. d. P. Villa Rica de Ustano de 1701.

En V. S. m. d. P. Subdito

M. S. Antonio de Chauri

148

Por Cuenta de Fructos de Alos. y Bui-  
 por.

La demanda que vñ. Cua en  
 Suoficio desta fecha esta de  
 Cua en virtud de su  
 Superior Cometa de su  
 apeticion de Anas. En tra  
 don Antonio Carate a quien  
 mando pagare de otro de tres  
 dia veinte y cinco pesos en  
 plata. o que le depluere otra  
 Cometa Nueva en pena de  
 haverse servido de la  
 Cometa. En tra su volun-  
 tad. Como en fijo el mis-  
 mo Carate; en lo q. con-  
 testo al estado oficio de  
 para supolicar de

Señor G. L. ...  
dura ...  
de 1774.

Man ...

*[Signature]*

Señor Com. ...



Señor: Luego q' recibí la sup. Providencia  
 Incitativa de V.ª por mano de D. Ant.ª Carre  
 Matiba a una Carreta q' le Demanda D. Pe  
 dro Arias vecino de esta villa: Informado  
 de esta pendiente en el Juzgado del Carb.  
 gral. D. Manuel Ferrn. Torres Solicite  
 por ofiq. de su del Q. Vire si con efecto per  
 dia de su conocimiento la Consagrada Deman  
 da; y en su virtud me contesto el of. con  
 fha. del mismo dia bexa V.ª y en su mar  
 zon me parecia Informarcelo con el mi  
 smo Sup. Decreto como lo hago duplican  
 do se digno tenerlo a vien, y darne fue  
 cuent.ª ocaciones de Tributar mi Capeta  
 ala Disposicion de V.ª

Nro. Señor Que a V.ª p.  
 años Villa. Rica 13 de Mayo de 1791

J. L. M. de V.ª su mag  
 yfimo subdito

Josef Calixto Sarrat

17

Cor. y re  
 Gov. Int. y Cap. Gen. D. Joachin de Alcazar y Ben.

Segundo de Variaciones  
respondecias antiguas  
de poco interese

Año 1791.

Vol. 29

MS

P

Señor: Las mulas manadas arriadas Recoletadas  
 asta el día, y puestas para su combalencia en  
 el otro lado del monte grande al cuidado de qua-  
 tro soldados, con diez toros para su manutencion,  
 acienden, à ciento y noventa y tres todas marcadas  
 afuera con la del margen, embarcadas de mi  
 orden, y Reuidas por el Sarg. Mayor D. Jph  
 Melgarexo, con cuyo Reivio y el visto bueno  
 mio, se hallan sus respectivos dueños; y por q.  
 en semejantes circunstancias no es posible q.  
 tanta copia de hombres ocurran cada uno  
 a tomar nuevo Reivio del Capataz del Rey  
 D. Jph. Antonio Caseres, se determino  
 por no causarles mayores perjuicios el que  
 el mismo Sarg. Mayor pare à haverle la entree-  
 ga comun de ellas y se tome el correspondiente  
 Reivio.

Tambien Informo av. s. que la constitu-  
 cion actual de las mulas es en un campo q.  
 no puede ser mejor p.<sup>a</sup> que dentro de veinte  
 y cincuenta dias se pongan aetas para qual-  
 quiera servicio; conque si av. s. le pareciere  
 conveniente cumplida este termino o el que  
 se sirviere asignarme hare ponerlas en Cana-  
 yao ala disposicion de Dho. Capataz D. Jph.  
 Antonio Caseres.

Toda esta Releccion practique

en virtud del oficio de Don X. Abil procecion  
parado en que se sirvia a. s. presentarme que  
respecto de ser pocas el numero de 75, mulas  
que para este tpo. tenia Recogidas requiere  
adelante embargo de las q. biniere  
de los montes asta el completo a doscientas  
mulas, y como tambien en el mismo oficio  
medios a. s. de que las pusiere en buen  
campo para que pudiesen desempeñar  
la expedicion todo asi lo mando benefici-  
car, a fin solo de cumplir exactamente  
con las superiores disposiciones de a. s.

Por que talvez sea importante ponga  
a. s. la adenta nomina inclu-  
sive la primera q. Remiti a. s. para que  
se entienda por mena de todos los su-  
-coctos de quienes se sacaron las dichas mu-  
las con cuyo numero, y el oficio a. s.  
de 17 del corriente he mandado ser la  
Recoleccion de ellas.

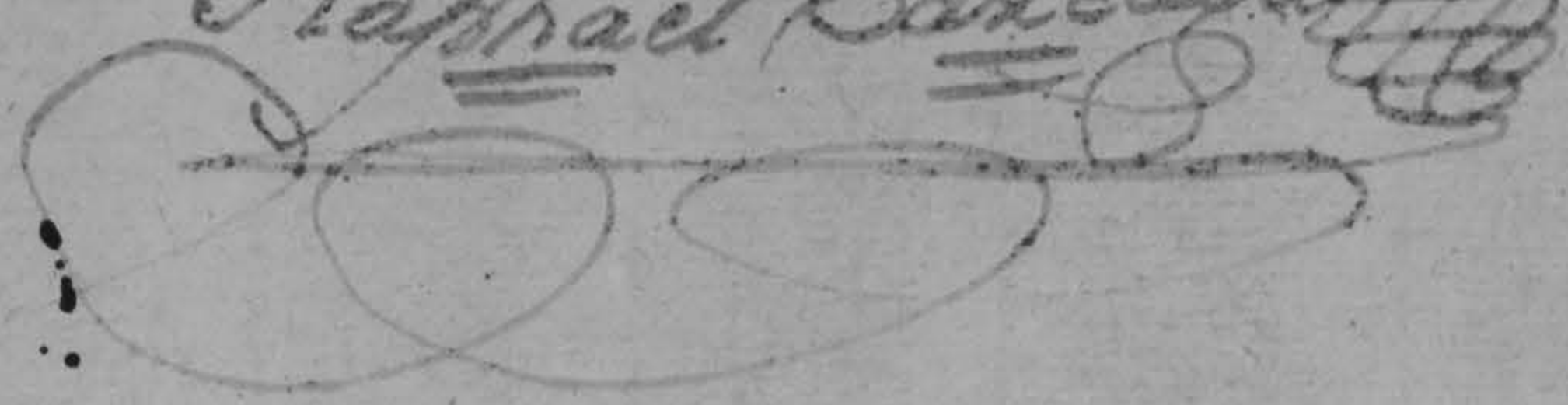
Este correo dirijo en derecho a. s.  
para que con el mismo me ordene quanto  
deba yo executar acerca de este servicio  
pues me es muy sensible el q. por qual-  
quiera omision o mala veracion me  
sera a. s. digno de castigo obligacion  
a complacer a. s. en quanto se  
dignare confiar de mi conducta.

Nro. Señor Guarde la importan-  
te vida de a. s. muchos años. Villa

Rica y Mayo 25 de 1791.

40

Plom de... su mino-  
mo suedito-

Raphael Canca gata  


154

Cap. Gen. y <sup>te</sup> Cap. Gen. D. Joachin Mos.  
Gov. Int. y Cap. Gen. D. Joachin Mos.

Sumina de los sujetos que se le ha <sup>to</sup>embargado mulas p.<sup>a</sup> el R.<sup>o</sup> Ex-  
 eicio a la expedicion de limites. . . . . adaver

D. <sup>n</sup> M. <sup>o</sup> Ramirez, vendidas	11	1100211
D. <sup>n</sup> Gregorio Bogado, vendida	11	1100111
D. <sup>n</sup> Bernabe Paniagua, vendidas	11	1100411
D. <sup>n</sup> Santiago Benites, vendidas	11	1100211
D. <sup>n</sup> Jph del Villar, vendidas	11	1100611
D. <sup>n</sup> Ramon Melgarexo, vendidas	11	1100211
D. <sup>n</sup> Juan dela Cruz Aquino, Yem	11	1100211
D. <sup>n</sup> Jph Angelo Gauto Yem	11	1100311
D. <sup>n</sup> Antonio Tomas vera, Yem	11	1102811
D. <sup>n</sup> Joachin Mercado	11	1100411
D. <sup>n</sup> Leon Larina, Yem	11	1100111
D. <sup>n</sup> Fermín Larina, Yem	11	1100111
D. <sup>n</sup> Antonio Canete, fletadas	11	1100611
D. <sup>n</sup> Juan Miguel Martinez, Yem	11	1105011
D. <sup>n</sup> Juan. <sup>co</sup> Pala Lopez, Ydem	11	1100311
D. <sup>n</sup> Cuxerrio Martinez, fletada	11	1100111
D. <sup>n</sup> Pedro Benites, fletada	11	1100411
D. <sup>n</sup> Juan. <sup>co</sup> P. Pallas, Yem	11	1100811
D. <sup>n</sup> Antonio Benites, Ydem	11	1100411
D. <sup>n</sup> Marcos Anquello, fletada	11	1100111
D. <sup>n</sup> Maximiano Balmaseda, fletada	11	1100111
D. <sup>n</sup> Jph Zamudio, Ydem	11	1101011
D. <sup>n</sup> Sisto de Penalta Yem	11	1100111
D. <sup>n</sup> Lorenzo Paniagua Ydem	11	1100211
D. <sup>n</sup> Jph Leyva, Ydem	11	1100311
D. <sup>n</sup> Inocencio Barreto, Ydem	11	1100211
D. <sup>n</sup> Miguel Apuexo, Ydem	11	1100211
D. <sup>n</sup> Blas Roman, Yem	11	1100111
D. <sup>n</sup> Manuel Lopez, Ydem	11	1100211
D. <sup>n</sup> Laurito Siqueredo, Ydem	11	1100311
D. <sup>n</sup> Jph Ramon Banezas, fletadas	11	1100411
D. <sup>n</sup> Juan Sanabria, fletada	11	1100111
D. <sup>n</sup> Canuario Duarte, Ydem	11	1100611
D. <sup>n</sup> Cosme Paniagua, Ydem	11	1100111
D. <sup>n</sup> Mariano Silveira, Yem	11	1100111
Para ala buelta	11	1157311

	Suma de la buelta	173
D. Gerxavia Today, Iden		1006
D. Juan de Ocampos, Iden		1002
D. Jph Luis Poixi,		1014

Remen real 173

D. Juan Miguel Duarte dio ciertos p. el gasto  
 de los quatro soldados q. estan ciudando las  
 mulas al otro lado del monte grande

Batavia, 1790



Un real.



SELLO TERCERO, VM REAL,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA  
Y NUEVE.

Reynado del Rey Don Carlos IV por los años de 1790 y 91  
Su Gov. Int. y Cap. Gen. [Signature]

Don Ant. Canete, Alc. de actual de la Santa  
Hermandad de la Villa Rica del Ex-  
pinitu Santo, conforme a dño. parecer ante  
v. o. y digo, que, temiendo d. Pedro Anuar  
de la Torre, deino de la misma Villa una  
Caxetilla muy maltratada, que habia  
traido de las Provincias de abajo, estando  
esta en el Partido de Yhuacapani de  
de uno arbol de Yhuacapani inmediato  
a la casa de d. Fran. Jaquez, y Anuar, in-  
cuidado, en cargo de Persona alguna,  
temiendo yo satisfaccion del dho Anuar por  
el parentesco, que tenemos contrahido,  
y buena correspondencia, que mediaba  
me vali de la Caxetilla, que unicamente  
pudo servirme a fuerza de reata, y todas  
de guardar, y baxé a la Villa. Pero, siendo

al



7  
me preciso pasar a mi estancia; a la su-  
elta, se derguadexno a pesar de las ama-  
xxar, de mente que tube, que ponerla  
pentigo nuevo, y noturto, porque el que te-  
nia, estaba quebrado; Se pure telaxar  
mexar, y caveraler. A las ruedas les pu-  
re unos canias nuevas de lasbacho, y re-  
te xayon, costando me veinte, y cinco p<sup>er</sup>  
del Pais al Maestro, que compuso las  
ruedas, y el Sueno Canavabo. Ocho p<sup>er</sup>  
mas al p<sup>er</sup>, que ayudo. Dies p<sup>er</sup>  
mas a Joh<sup>an</sup> Fran<sup>co</sup> Jargues por el penti-  
go, Caveraler, y telaxar; de mente que  
la caxetilla, quedo buena, y nueva,  
y con ella se quenta al Sto Anias,  
excusandolo de la refaccion, y ofe-  
riendole un tenio de yerba de ocho  
annos por las tres ocaones, que  
use de la caxetilla. Me respondio  
que le huiere el bien de ponerle las  
baxo de algunos anoles, por no tr-  
nex a casa; donde ponerla. Am lo  
crevate. Se fue Anias a la villa de cu-  
anguati, y vuelto despues de mucho tpo. fu-  
go a mi casa. Maxiano Jargues, diciendo  
que Anias le vendia la caxetilla por  
tres tenios de yerba, y que se la entres

pare. Pero como no me llevo papel <sup>43</sup> del  
Dho Añas, que a creditare la legitimid.  
del entrego; le respondi, que fuese Añas  
a entroparla, como saya, que era, y no  
voluis' mas el intererado. Posteriormente  
le ~~me~~ escribis' Añas, pidiendome o-  
cho an. de Algodon por la carnetilla, y le  
respondi, que no la habia tomado, pa-  
ra quedarme con ella, y con esto la mu-  
de baxo delo. Añas, donde prime-  
ro estubo.

El año pasado de 20. me fuero reman-  
da ante el Sr. Alc. de 1.º Insto, pero co-  
mo este fue con una carnetilla, lo  
despendio, duendole, que porque decia  
carnetilla nueva, quando era una  
matraca. Con esto lo presento ante  
el Comisionario Sr. Jofe Cabrito Sarda,  
y dio informacion, y lo talis' en contra.  
Con esto baxo, y le presento a v. u. a con  
subrepticia relacion, y levo una orden  
proveida conforme a lo, imitando al  
Comisionario, a que oyerse al Dho Añas  
y administrare ~~justa~~ breve, y sumaria-  
mente. Esta tan justa providencia tu-  
bo la desonra de entenderse incorrecta-  
mente, tal ser por influencia del Dho

En real.



SELLO TERCERO, VII REAL,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA  
Y NUEVE.

Reynado del Sr. Don Carlos IV. haia p<sup>a</sup> los <sup>5</sup> de 1790 y 9<sup>a</sup>  
Arias, y perrando el comisionario, q<sup>e</sup>  
lo termina breve, y sumariamente,  
por lo mismo, que excutivamente  
ha procedido ex abrupto, y en fiore  
na de juicio a mandarme, que pasue  
seinta y cinco p<sup>o</sup> de plata, en ome, y  
sin tarar la cannetilla. En esta atencion  
sup<sup>a</sup> a v. u. se iava inserta al dho co-  
misionario, a que me oia breve, y  
sumariamente, y referencia, admiti-  
endome la apelacion, que interpon-  
gan en curso de recurso. En tanto  
a pidi y sup<sup>a</sup>, se iava proceder, co-  
un tiempo pedido, que tenia juris, y de  
obscuro y sumo por diso, y una causa,  
que reprocedo a malicia de

Antonio Capote

En Madrid a diez y ocho de mil setecientos No-  
venta y uno =

El Comisionario del Gobierno D. Jose Calisto



En real.



SELLO TERCERO, VII REAL,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA  
Y NUEVE.

*[Handwritten flourish]*

Reynado del Sr. Don Carlos IV. año p. 10 de Mayo y 91

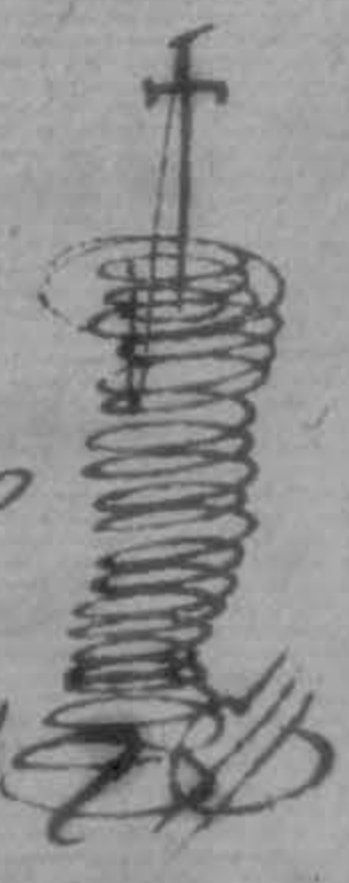
Saxa, Administrara Justicia a esta parte, brebe, y  
sumaxiamente, con Audiencia de D. Pedro Arias, ad-  
mitiendo la apelacion que se interponga cabo de  
sentirse agrabiada alguna de las partes, en lo que  
resolviese sobre la Demanda. =

*[Handwritten signature]*

D. Zamalloa *[Handwritten signature]*

Ante mi

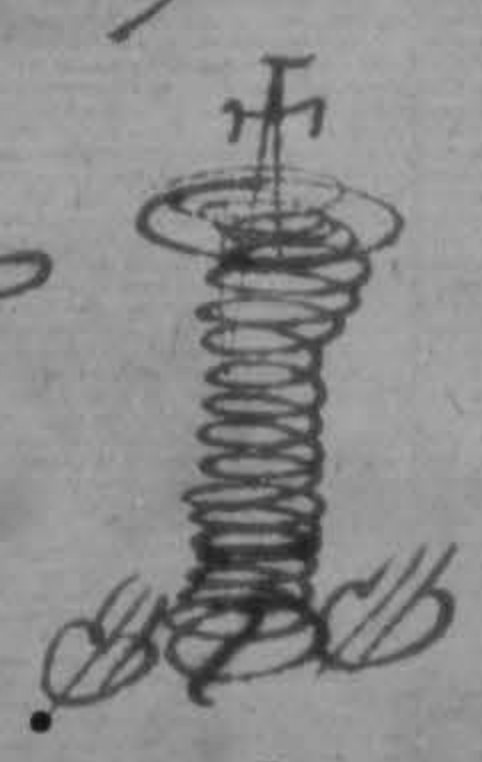
Manuel Pachicas  
C. no Not. pp. de S. M. y de D. O. *[Handwritten signature]*



En dicho dia hice sauer el Auto que antes de a  
D. Antonio Canete, y le entregue para su uso de  
ello doy fe =

ago 2 p. con Resonancia =

Pachicas *[Handwritten signature]*



*[Large decorative flourish]*

Enor. El hoc. Qual d. Leono Dions

Goncales es un organo nacional por  
cuya boca habla qualquiera juria de las  
que se consecra en esta rep. para mi

proprio, y castigo. He sabido pues por un amigo inti-  
mo suyo, que despues de Julian Legal,

cuando me no lo case, ha dado infox-  
me contra mi a V. acordandome sea yo  
motor de los disturbios enq. se halla esta

rep. porq. esto acusar en tan falsa,  
como unguia, y tan temeraria, como sus  
anterior; llevo segunda vez que al loro a los

pica a V. conferandole toda la parte, q.  
he tenido en sus historias, para hacerme  
suspecho con ella.

D. Rafael Canaga me pidio le dicta-  
re una carta en defensa de vno. cura al  
vno. Señor Obispo, y yo en efecto cumplier

de con su amistad asi lo hize. Despues se  
sintio la causa tan pub. como savida en-  
tre. El Fen. Minero en su hacienda, y

el relato fue. y expedir<sup>to</sup> al mismo d.  
Rafael Canzaga le dirigi una certificacion  
que debe constar a los autos de la susda. materia  
Si ambos documentos fueren dados contra  
los firmes. Yo obrare con  
el espíritu, y determinaré al informante, y  
por tanto es a su cargo responder sobre la  
justicia de la obra, pues no fue imbecitada  
de donde sabe, y por motivo, q. tiene  
persecuciones, en q. me consideraban aborrecido  
y cumpla con aquel proverbio al moro  
gran lanzada.

Finalm<sup>te</sup> señor, yo soy un hombre, q. ja-  
mas me pongo pie en los Turq<sup>os</sup> no siendo p.<sup>a</sup> de  
por algun pobre. Yo no lo entorpeco  
para mi tanto impo-  
como mal, cuya verd. afian-  
siempre q. se me prueba  
lo contrario.

Y por q. aora en q. se me otorga ma-  
y me consta, q. obran contra verd.  
y just. me veo en la necesidad de denunciar  
con el mas profundo respeto, q. no es dar  
q. tan iniqua, como sinistram. se  
ha procurado  
sin los naturales

exculpulos non sentiant. Y puesto q<sup>e</sup> yo  
me manifesto siervo, aunque no necesario,  
rotro siervo de V.<sup>a</sup> paxese mi de jur.<sup>a</sup> el  
q<sup>e</sup> me comprehenda, no el merito, pero si  
la venerabilidad de V.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> proteja mi jus-  
ta causa, mandando, siendo V.<sup>a</sup> servido,  
venga a examinarlas, en Jueves avil, e  
integros a costa del culpado, q<sup>e</sup> yo pro-  
teste durante su examen, tomar el cer-  
tino, q<sup>e</sup> V.<sup>a</sup> premeditade, q<sup>e</sup> duro, q<sup>e</sup> sea;  
pues es mi voluntad, q<sup>e</sup> en mi audiencia  
serme hume y castigue en este termino  
puesto q<sup>e</sup> ya murio un d. Carlos Duran,  
y el Jueves, q<sup>e</sup> entonces me causo una sa-  
tisf. on fue el mismo, q<sup>e</sup> contra mi noticia  
y volunt. me eligio a hoc. en este  
año como contra la república de V.<sup>a</sup>

Esta mania estan el caraceta de V.<sup>a</sup>  
q<sup>e</sup> no puede negarse, aq<sup>e</sup> tan justam.  
lo pide con sus sup. prescript. No.  
Que a V.<sup>a</sup> m. a. Villa Rica y Juris  
ha 1779. Jm. de V. S. de

man a cargo de su. Jph. Ganerjo

5000 or 7 e 200 no  
Jov. m. y Cap. Gal d. Joachin ally y a sus.

77

47

CMOA. Remito á V. S. los  
 autos, q. de orden, y man-  
 dato de V. S. exhibio en este  
 Juzgado el Comisionario  
 Don D. Manuel Ferrer  
 Torres.

A no sea que la importan-  
 te vida de V. S. en la Villa  
 Rica y Agosto 7. de 1791.

B. M. de V. S. Su ven-  
 erable Subdito.

Julian Legalyfanday

160

160

Don D. Joaquin Alon, y Baut.



DIII

Sor: Ha recibido este Cavildo la del. S.  
 con Fha. de 14, el pasado adjunta la copia  
 del auto declaratorio del ariento preferen-  
 te al Ministro de R. hacienda de esta  
 Villa Rica al Procurador Sindico Gen.  
 en las funciones Publicas. El q. queda man-  
 dado que quando, Cumpla y Ejecuta su tenor.

Nro Sor. su. a. S. m. a. Villa  
 Rica y Agosto 8. de 1771.

B. L. M. de V. S. Su atento  
 Subdito

Julian Legal y Cordova Juan Ant.  
 Lopez  
 como Diaz Gonzalez

162

Señor: Asunto Rruto av. s. el Im-  
 bentario y entrega de las Temporalidades  
 de este Pueblo, av. s. Adm. D. Andres -  
 Medela Belasco, con la Contrata Sele-  
 brada con D. Juan. Davila Pios, por  
 carecer de la autorizacion de V. S.

Ami Tesoro de era Capital no  
 conseguí la libranza q. devio regular  
 el escribano de Gov. no como V. S. mando  
 p. q. el Pueblo de Yuti me pague la entre-  
 ga echa a Proa, q. suplico av. s. tenga  
 presente p. con ella ocurra por lo q.  
 tan justam. se remedie

Dño. J. Que. la importan-  
 te vida de v. s. m. a. Kape y J. 2. de  
 del 791 a.

En dev. s. su  
 minimo suedito

Raphael Carcabal

163

Gon y te  
 Gov. Int. y Cap. Gnal. D. Joachin Alos.

t

164

Enñ. Apr. de que las demandas, no quedern  
 ilusorias, ni el Jurgado quede inpurado o curro a  
 la Justificacion X.V.S. y es el caso, q. ha viendo vido  
 Jph Domingo Gonzalez en ibita comunicacion con  
 una muger suelta, muchos años, tube repetidas de  
 nuncias, y solicitando el Remedio le propuse q. toma  
 ra estado matrimonial, y Respondio q. lo haria si  
 endo del gusto de su Padre nomnado Juan Jph Gonza  
 les, sobre q. dho su Padre, y el pretendiente ocuixi  
 mor ante el Vicario, y Jues Eclesiastico y quedamos  
 acordos con el beneplacito de su Padre, pidiendo voto  
 ocho dias de termino para solicitar el Verificar  
 el Casam<sup>to</sup> y su sede q. ha extraido de esta Jurisdi  
 cion su mismo Padre ala de los Terrales hasta el pre  
 sente con anyno deaxco de entretener el tiempo hasta  
 que to laque de la Vara, y como la contrayente,  
 me estimula al cumplim<sup>to</sup> suplico a V.S. se le sea  
 expedida una orden contra dho Juan Jph Gonzalez  
 y su hijo que lo presente ante mi de los Terrales en  
 que se halla extraido, asi causa dxijs al notu  
 xio Celo X.V.S. y q. la dilig<sup>a</sup> la practique el Co  
 misionario de Puerto de Thu Quedo ala disposicion

X.V.S. rog<sup>do</sup> a Dios le prospere por dilatados años  
 Villavica y Olabun n. 3 de 1791 =  
 B.M. de v. subsc. audit.  
 Antonio Canek

Señor Por. Intendente, y Cap. Gen. P. Nal.

52

Muy Señor mio: Remito á V. S. el recibo de seis Mantas  
mansas del Capataz mayor del Rey D. n. Josef Anto-  
nio Caseres destinadas para la demarcación de limi-  
tes por orden, y disposición de V. S. y por lo que aq. es,  
y suplico en vista de lo mandado se le entregue la  
correspondiente paga de ellas al Portador de esta,  
que es D. n. Gregorio Josef Rozado, cuyo favor, y  
gracia, espero de las benignas manos de V. S. No  
Señor que la vida de V. S. muchos años. Villa  
Y octubre 7 de 1771.

Con V. S. mas atento servidor, y Sub-  
dito J. S. M. B.

J. S. Melgarejo

165

Señor: Adjunta es la de volucion de la Prov.<sup>a</sup>  
 expedida por era Superioridad p.<sup>a</sup> q. se le  
 haga saber a D.<sup>no</sup> Miguel Bentura de  
 Chauri, Remita amano al a Poderado  
 gnal. de los Pueblos & Misiones las ha-  
 ciendas q. pasan en su poder pertene-  
 cientes a ellos: Deuya notificacion vna  
 v. s. el obedecim.<sup>to</sup> q. acienta.

- Dho. J. fue. la importante vi-  
 da a v. s. m. a. Villa Rica y D. 12 a 21.

En dev. s. su mini-  
 mo subdito.

Raphael Caracapa

167

En Gov. Int. y Cap. Gn. D. Joachin. Alos.

115

Remite á V. S. la ca-  
 rtillo las elecciones de Alcaldes,  
 y demas Ministros de esta Re-  
 publica del presente año; para  
 que en vista de ellas, se sirva V. S.  
 determinar, lo que hallase por  
 mas conveniente á beneficio  
 de esta Republica; sin viendo  
 si V. S. dispensar qualquier  
 defecto en ellas, por la caruati-  
 dad del caso, y poca practica

Asimismo remite á  
 V. S. cinco pliegos de papel lu-  
 llado del Libro corriente de  
 Acuerdos, para que V. S. se sirva  
 rivalizar para el presente año  
 y recibimientos de los Alcaldes  
 y demas Ministros, que V. S. de-  
 terminase, se reciban.

Nuestro Señor guarde  
 la importante vida de V. S.  
 felices, y dilatados años, con

168

aumento de mayores premios,  
y ascensos: Villa Rica, y Herce  
primero de 1792;

B. L. M. de V. L. su nombre  
Subdito

Julian Agaly Condor Juan Ant

José María Durand

Pedro Juan Gonzalez

R3





Señor. hallandome en la necesidad de crear  
 algun Comado para la subsistencia de mi casa  
 y familia, por el Pueblo se encargaba a so-  
 licitar algun cargo por ser corto mi tenue-  
 ra, y me dijo Sr. Admin. no podia beneficiar  
 siendo alguna Sin peamino de esta Super-  
 intendencia: por tanto Suplo. a V.S. se dig-  
 ne concederme esta gracia, bajo la  
 contribucion de el oficio Consejo con  
 el citado Admin. y su Cavildo.

Nro. Sr. Nro. a V.S. en  
 villa Nueva de San Pedro el 19 de

J. N. de V.S. su  
 Infimo Subdito

Josef Antonio Gonzalez

170

Sr. Sr. Int. y Cap. Gen. D. Fracisco de la Cruz

5. M. C. a y te Jm. Joaquin Alos

12

58

SEÑOR: Con la noticia de que V. S. deter-  
mina su marcha por la Villa R<sup>a</sup> el  
dies pasado V. S. me atrevo a supli-  
car a V. S. se digne admitirme el que  
mande a esa los Cavallos y mulas q<sup>e</sup>  
sean necesarios para el transporte y  
servicio de V. S. y sus acompañados  
dignandose V. S. encargo y hacerme  
el honor de admitir mi oferta,  
decirme q<sup>e</sup> numero de una y otra  
especie sean suficientes y si q<sup>e</sup>  
dia ande estar en esa.

Espero q<sup>e</sup> la piedad de V. S.  
disimulara esta confianza y que  
me franquee sus preceptos.

N. S. que a V. S. en la Villa de  
y Febrero de 1792

Yo el Sr. D. Juan de Dios de S. J.

Juan de Dios de S. J.

171

Señor: con mi Sobrino Sr. Fernando de Auris, y cinco o seis  
 Cavallos, y veinte peos mulas caqueras, a la disposi<sup>m</sup> de V<sup>ra</sup> con  
 doce capeas cumplidos. En todas las Cargas p<sup>a</sup> el viaje a Compost.  
 los Cavallos p<sup>a</sup> su silla propia son quatro semanos muy suab  
 be y otros de p<sup>a</sup>no: Han dos Cavallos y tres Gonzales, y Josef  
 Martinéz, mozo de alantaron p<sup>a</sup> el efecto con destino de hin. Si vieras  
 a V<sup>ra</sup>. en esta plaza todo el viaje. No han mas Cavallos de p<sup>a</sup>no p<sup>a</sup>  
 q<sup>a</sup> aung. he hallado tan propios como p<sup>a</sup> V<sup>ra</sup>. no he tenido p<sup>a</sup> combe-  
 niencia incluirlos p<sup>a</sup> que no se estropeen en el viaje, como p<sup>a</sup> q<sup>a</sup> le ha-  
 ban a un regreso en la Capital y par de ellos. Ha tambien mi  
 Capataz Marcos Aconá a disposi<sup>to</sup> el apenar y cargar de las  
 Cargas, proporcionando, y cotexando lo q<sup>a</sup> cada mula es capaz de  
 y arista el dia de la marcha, hasta la puert. de Vancana.

Te celebrare q<sup>a</sup> la salud de V<sup>ra</sup>. no tenga novedad, p<sup>a</sup> soportar  
 las incomodidades q<sup>a</sup> le exponen en esta aspera Campaña q<sup>a</sup> V<sup>ra</sup>.  
 emprende, y q<sup>a</sup> regrese con la felicidad que regala a la casa p<sup>a</sup> los de  
 la familia q<sup>a</sup> le proporciona.

Mi Sobrino ha averiguar ma concertacion q<sup>a</sup> tiene  
 con el Almir. de Frap: a las cosas es odiosa p<sup>a</sup> q<sup>a</sup> viene en la  
 ciudad de V<sup>ra</sup>. Cuyo respeto huvieran sido bastantes p<sup>a</sup> que todo  
 se traxere: mas sup. de V<sup>ra</sup>. lo dese encargado a un then. lo occi-  
 enca en q<sup>a</sup> fuere graciable.

Nos. S. rue. ad. S. m. a. Villa Rica  
 de Mayo de 1792

Yo el Rey. de S. M. y S. R. en su nombre.  
 Juan José Martínez

172

Don Juan de los Rios y Sainza

te

60

55


Señor

Por ver si alguna  
 vez puedo segregarme de  
 la compañía de esta vil  
 muger llamada la desgra  
 cia, o vaxo alor piez de  
 V.S. suplicandole se dignre  
 admitirme q. uno de sus  
 soldados voluntarios p.<sup>a</sup> la  
 pres.<sup>te</sup> expedicion, puer con-  
 siderandome V.S. esta gracia  
 conseguirme alcabo minimo,  
 aung. sea por corto tiempo,  
 con la felicidad.

A mi lo espero de V.S. con  
 sus sup.<sup>res</sup> preceptos en esta villa  
 Rica y marzo 3 de 1792

J. Am. de V.S. su mas aten  
 to subd.<sup>to</sup> Jph Ponce

173

Sor<sup>or</sup> Gov. Int. y Cap. Gnal. D. Joachin de Olay y Ben. 

Señora Cumpliendo lo que V. Señoría  
 ordena a me en la muy apreciable carta or-  
 den de frades del que V. Señoría, debo imponer  
 a la superior atención de V. Señoría que para evitar  
 de espatriar de esta Jurisdicción a la parca  
 Melchora dio merito el escandaloso desenti-  
 cio de Dios, en que á estado con un hombre cas-  
 do, y quasi en detrimento de su condan entera-  
 mente el matrimonio, en cuyo reparo he ad-  
 bitado extrañarla de esta Jurisdicción, para  
 poder evitar el daño de la su condan amerrava-  
 da; sin abex fulminado autos contentandome  
 de la prueba, que satisfase la publicidad, he in-  
 formes particulares, que me han dado sugen-  
 tos fide dignos.

174

La dha mulata no ha vivido en el  
 mismo de D. Juan Piensa, sino en casa propi-  
 a, sin Padre, ni Madre sino con sus hermanas  
 solteras, y por lo mismo con toda libertad pa-  
 ra vivir como quixen, y en los dias pasados  
 D. Juan Piensa, la avia con chabado por unos

Dios, para que le considere, ponga en ferme-  
dad de su causa propia, que el mismo me  
lo significó en la ocasión, que mebi presivado  
de dar porra de la dha mulata, ya arigado de  
los de rran cian, y que se de la muger del com-  
plise, en fuerza de la obligat<sup>on</sup> que me áverte  
chads. Es quanto debo por ãora exponer á  
la superior atención de V<sup>a</sup> a quien Dios nã  
señora Guã m. B. S.

Villa Rica, y Marzo 16 de 1792

Pl<sup>a</sup> de V<sup>a</sup> su atento subdito

J<sup>o</sup> Melgarejo

Gov. Int. y Capp. Grãb D. Joachin Abas, y Bru

40  
50  
63

Señor: He proredido segun v.s. me ordena  
en su apreciable de primero del que Vise, en  
las diligencias en asunto del corregidor que  
v.s. se ha servido nombrar en el Pueblo de  
Itape, sin embargo de que hubo alguna Repu-  
nancia entre el Cavildo de el para la re-  
seccion del Corregidor nombrado por v.s.  
mas siendo instruido por mi de la obediencia  
de que es acreedor la superior de Termini-  
nacion de v.s. se conformaron, y quedaron  
con el Reconocimiento debido al q. v.s. or-  
dena, y recibieron por tal corregidor a D.  
Pedro Anapi, y queda asentada la deli-  
gencia en el libro de Cavildo de Dho. Pue-  
blo.

174

Nro. S.ª Pue. la importante vida  
de v.s. m.ª. Villa Rica y Junio 12.  
de 1792.

En dev. s. su  
minimo suedito.

Raphael Carcabal

En Gov. y te en Gov. de  
Gov. Int. y Cap. Real. D. Joaquin Mos.

que hizo luego

Señor: Suplico a v.s. si cave en lo posible, me haga el favor de mandarme una patente de Cap.<sup>n</sup> p.<sup>a</sup> una de estas Compañias, p.<sup>a</sup> D.<sup>n</sup> Pedro Diaz Gonzalez, vecino de esta, esta casado en una casa tal, y lo merezco por su buen proceder, habido Procurador, sindico Gral. el año pasado, yo S.<sup>x</sup> no tengo mas empeño q.<sup>e</sup> el q.<sup>e</sup> esto se ponga mas lucido, y el ver q.<sup>e</sup> este sujeto es acreedor a ello: v.s. si quiere dispensar mi atrevimiento que lo motiva, la honra que se dice a verme sin ser yo acreedor a ellas.

Nro. S.<sup>x</sup> Gral. la importante vida de v.s. m. a. Villa Rica y Junio 12 del 792a.

En dev. s. su minimo sueldo.

Raphael Carcaga

176

Gov. Int. y Cap.<sup>n</sup> Gral. D.<sup>n</sup> Joachin Mos.



Villavieja

Por la grave enfermedad que padeció el Alcalde de 2.<sup>a</sup>  
 voto en esta sedeposito lavana, afalta xotro Capitular, en  
 el Alcalde Provincial; *Q. S.* del que *N. S.* fue Dios servido  
 llevarle de esta ala otra vida por lo que continua el  
 Citado deposito el *otro* depositario y para lo que con  
 rempa y sea del agrado *de N. S.* he temido avien de  
 comunicar la noticia aguardando ordenes del  
 mayor agrado *de N. S.* a quien Dios *N. S.* Son  
 Que m. a.

Villa Rica y Julio 12. de 1792. a.

B. L. M. de V. S. su atento Subdito y ser-  
vidor

Juan Ant. Lopez

177

Por  
 Cor. y Cap. *m. a.* *Q. S.* *N. S.* Don Joaquin Alar y Brut

Señor: El día 8 del corr.<sup>te</sup> fue Dios servido de  
 llevarse al sarg.<sup>to</sup> Mayor de esta Plaza, y Alc.<sup>de</sup>  
 ordinario de segundo boto D.<sup>no</sup> Jph. Melgarejo  
 cuya noticia impartió a V. S. para su inteli-  
 gencia.

Nra. Señor Que. la importante vida  
 de V. S. m. a. Villa Rica y Julio 12 de 32.

Com. de V. S. su mini-  
 mo sugeto

Raphael Carvajal

178

Cor. y te  
 Cap. Gen. D.<sup>no</sup> Joachin Alon.

Señor: En cumplimiento del oficio de v.s. su fecha  
 19 del ultimo pasado, mande a Nicolas Paris  
 casado en la Ciudad de B. M. representara  
 en esta Superioridad, como para caminara  
 y hacer vida con su muger, y asiendome  
 expuesto q. tenia que cobiar algunos picos  
 y otros que pagar, ledi mes y medio de tex-  
 mino; y queda ala mira de que lo cumpla  
 lo que imparto a v.s. para su inteligencia.  
 Dxo. S. Que. la importante vida  
 de v.s. m. a. Villa Rica y Julio 12 de 92.

En m. de v.s. su minimo  
 Sucedito  
 Raphael Garcia

179

En Comandante en Cap. D. Joachin Alar.

to

67

46

VIII

Señor: La carta q. se dirigió v. s. dirigirme  
 para el. Adm. del Pueblo de Carapa está  
 despachada el día ocho del corr. con mucho  
 encargo de que se entregare en propia ma-  
 no, no me han traído el R. vivo asta el pre-  
 sente, creo sea por los arroyos que median  
 estan muy crecidos lo q. aviso av. s. para  
 su inteligencia.

Ño. 1.ª Pue. la importante  
 vida de v. s. m. a. Villa Rica y Ag.  
 12 de 1792

Alm. de v. s. sumini-  
 mo sudito.

Raphael Caracapa

180

Dr. Gov. Int. y Cap. Gen. D. Joaquin Mos.

Señor: Considerando de que sería haver mi obra  
 inutil, y exponer mi reputacion a una calumnia por  
 diendo sumariamente contra D. Jph. Bachin de Acha  
 por la estrepeitosa enemistad que durante el Gov.  
 del Sr. D. Houston Fernando de Sinedo, y ampara  
 te del Señor D. Pedro Melo de Portugal, estubo  
 mi casa con la de el sitado Achano, como no  
 toxiante consta a toda era Ciudad, y esta Villa  
 me vale del medio q. e la benignidad de v. s.  
 sedigno prevenirme Remitiendo el conarido  
 expediente a D. Ant. Garcia Alvarez, pero su  
 sede que bautizando este los actos políticos q.  
 he acostumbrado con el sitado Achano las ta-  
 ras veres que ha venido a esta por mutua re-  
 conciliacion, la ha tomado por preterito para  
 evadirse dela comicion que v. s. sedigno subno-

181

parte. Mas delo Dho. es mi comp. asen bante  
 y dos años de mi primer hijo el Cap. Jph.  
 Mariano Careaga, mi subdito a v. s. cuya  
 circunstancia junta con la grande distincion  
 con que le tratavamos nos huvieron mas do-  
 loxosa la quiebra por haver nacido de

... ..

el apoco instantes de Residencia de Lugar  
It. de esta.

Por cuyos dos motivos, con apartamiento  
en punto de la obediencia que debo a V. S. in-  
cluyo a V. S. el citado expediente en los tér-  
minos en que se halla para que se digno de  
terminar en el particular lo que fuere  
voto que yo informando a V. S. con la verdad  
que debo no hare otra cosa que obedecer  
puntualm. te lo q. fuere de su superior agraa-  
do.

Nro. Señor Que. la importante vida  
de v. s. m. a. Villa Rica y 8. 12 de Ma.

Yo dev. s. sumisimo  
Subdito.

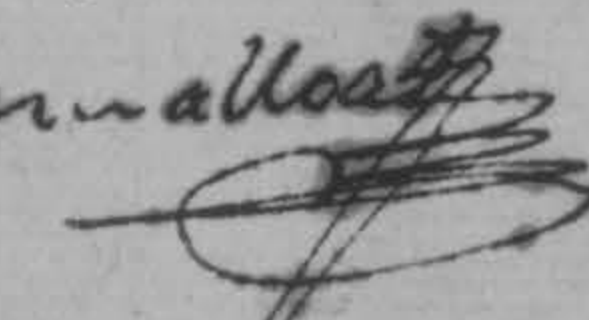
Raphael Curcaqui

Don Juan y te  
Don. Gov. Int. y Cap. Gen. Don. Joachin Flores.

Auncoi

veinte de Octubre de mil setecientos noventa  
y dos.

Visto el antecedente Oficio y el de Sr. Don  
nro Garcia Alborn y otros referencias  
a las diligencias de cinco y seis del corriente  
constantes a folios tres y cuatro  
de este expediente; atenga<sup>do</sup> que a Dho. Alborn  
por motivo de haver pasado al Pue  
blo de Topo en virtud de otra comision  
que se confio le es mas facil poner en  
execucion las diligencias que se encargan  
en decreto de primero del que sigue, se  
mita a el para que pidiendo al subde  
legado los antecedentes que expresa el  
Oficio de ~~este~~ y cinco de Agosto exe  
cute puntualm<sup>te</sup> quanto en el y en di  
cho decreto se previene, dando cuenta  
con lo que obrare.

Don Francisco  


*[Faint handwritten notes and scribbles in the lower left corner, including some illegible numbers and lines.]*





tu

70

60

W

Señor: El donativo q. v. s. me manda solicitar en esta  
 Republica para continuar la obra de las Herrer-  
 Americanas que se esta trayendo en cumplim.  
 de R.º orden de 17 de 7.º del año proximo pasado  
 comunicado a v. s. por el Ex.º Sr. Marques de  
 Bafamar, luego que haya en esta alguna gran  
 Junta de jente, atento a que todo el vecindario  
 vive en campaña practicarse con toda la adivi-  
 dad, y solo que pide tan importante materia for-  
 mando nomina de los de los sujetos, y cantidades  
 y especies que dieren para dar q. individual  
 a v. s. de todo como se sirve v. s. prevenirme  
 en oficio circular de 6 de 7.º de este presente  
 año. No. 1.º Que la importante vida a v. s.  
 m. a. Villa Rica y 8.º de 12 del 1792.

Yo Sr. de v. s. sumisimo  
 Subdito.

Raphael Canepa

183

Al Com. de v. s. Cap. Gen. D. Joaquin Mos.

Señor: Recivi el superior orden de v. s. de  
 26 de 7.<sup>te</sup> proximo pasado en que se dió  
 mandarme que luego que llegue la tropa de  
 D.<sup>no</sup> Phelipe Duarte, le notifique repuesta de  
 poner de Lerma que conduse sin que primero  
 seba si el Pueblo de Carapa es oro de refon  
 D.<sup>no</sup> a los demas acederos de el, cuya dispo-  
 sion executare en los mismos terminos que  
 v. s. me previene, luego que llegue.  
 N.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> de Jue. av. s. m. a. Villa Rica  
 y 8.<sup>o</sup> 12 del 1792 a.

Con dev. s. su  
 minimo subdito.

Raphael Barcagana

184

2. Go. y te D.<sup>no</sup> Cap. Gen. D.<sup>no</sup> Joachin Alor.

Señor: Entregue el Despacho de B<sup>to</sup> Arg. Ma-  
yor a D<sup>no</sup> Juan Miguel Martínez, q<sup>o</sup> queda  
porcionado de su empleo, con la solemnidad  
y forma acostumbrada con que doy respues-  
ta a v. s. a su superior oficio de 17 de Septim-  
bre proximo pasado.

N<sup>ro</sup>. Señor D<sup>no</sup>. la importante  
Vida de v. s. m. a. Villa Rica y 8. <sup>re</sup> 12<sup>na</sup>  
del 1792.

Yo D<sup>no</sup> de v. s. su  
minimo subdito.

Raphael Parecaga

185

En Obediencia de v. s. D<sup>no</sup> D<sup>no</sup> Juan de Dios  
Gov. Int. y Cap. Gen. D<sup>no</sup> Joaquin Alcazar

Señor: Sobre el cargo q. u.s. se dio a aserme en virtud de la alabanza de Eusebio Albornos, ejecutada contra el Adm. de Yape, D. Andrés Melida y Berlarco, digo que este suceso aconteció estando yo en mi estancia, y portanto la demanda no fue puesta ni pudo ser puesta ante mí. Mas de q. yo no soy mas q. Subdeleg. p. la causa de R. Hacienda y Guerra como consta de mi título de manera q. sin especial comision de u.s. no puedo entender en ninguna de las otras dos causas.

Por lo q. toca a los auxilios q. devo dar a las Justicias son de mi orden amplia a todos los jefes subalternos p. q. se las den a la ora q. los piden sin necesidad de Recurso a mi con que suceso que la quessa de D. Andrés, es siniestra y son fue xa de camino consideradas las Vasones en q. me fundo.

Nro. S. G. la importante vida de u.s. m. a. Billa Rica y B. 12 del 1792.

Yo el Rey de España  
Subdito.

Raphael Cancazo

186

Don Juan y Te Cap. Gen. D. Joachin Mos.

On  
ump. 17 de  
de 1792

Virtud lazar. Señor: Encumbrim. to delo q. v. s. se ha envidado  
 a esta elijo el p. ordenarse en oficio de 20 de Mayo a que invidua  
 en 2.º lugar, y en se ala superioridad de vs. tres sujetos bene-  
 conformada liberele meritos e idonios p. a. lang. Mayor de esta Pla-  
 correspondiente de la, por haver fallado D. J.º Melgarejo, q.  
 obtubo D.º empleo, propongo a los sujetos si-  
 guientes que lo son el ayudante mayor D.  
 Gregorio J.º Bogado, el Cap. D.º Juan Mig.  
 Martinez, y D.º Manuel Fernandez Torres,  
 sujetos que a mi inteligencia son suficiente  
 para que ocupen el empleo.  
 N.º. S.º. Que. la importante vi-  
 da de vs. m. a. Villa Rica y 7.º 12 de 92.

Handwritten signature or initials.

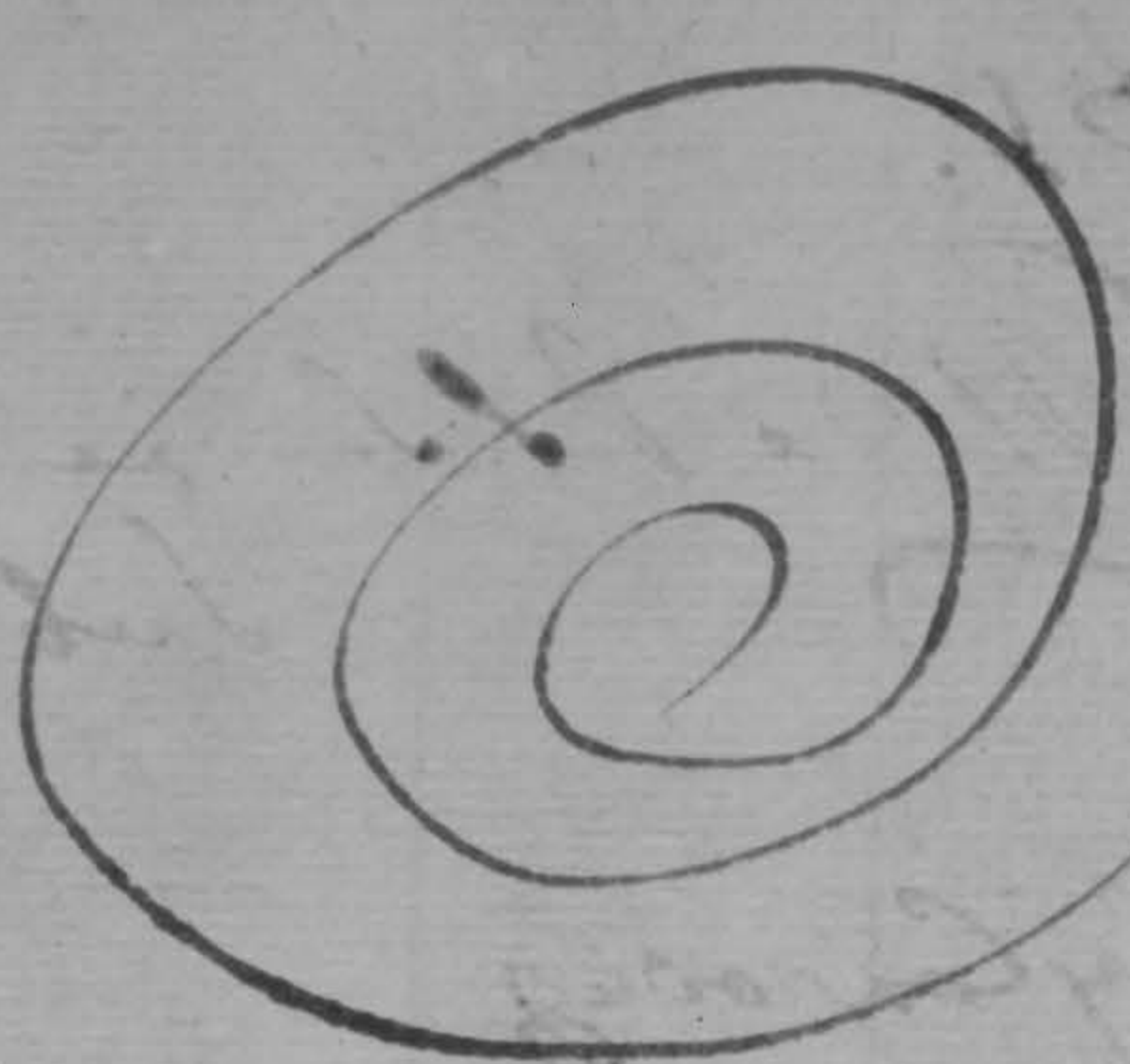
De vs. su minimo

Subdito.

Raphael Carcapan

187

De vs. te  
Gov. Int. y Cap. Real. D.º Joaquin Mos.



M. N. N. He recibido el Cavil  
do el testimonio del autho expedido  
do por V. S. el 19. del proximo pasado  
do; inserta en el la Real Cedula  
dirigida á tributar todos los Bar  
sallos de su Mag. las mas debidas  
gracias á la Divina Magestad  
por el felice Parto de la Reyna  
dando á luz á la Infanta Doña  
María Theresia. & cuyo benor  
se ha hecho publicar; cuyo benor  
se ha hecho publicar con el auto  
correspondiente, para las tres Ho  
chas correspondientes de Luminarias  
en las Casas, y la Misa  
de accion de Gracias á la Divina  
Magestad; al mismo benor del  
de V. S.; el qual queda ya cumplido,  
por parte de la Real Republica  
Nro. Sr. que la importante V. S.  
de V. S. Diputado, y felices an.  
Con aumento de mayores ascer

ascensos: Villa Rica, y Septiem  
bre 12. De 1791.

B. L. M. de V. S. M. su rendo  
Subdito

Julian Legally Cordoza

Juan Ant Lopez

Señor Coronel y Cap<sup>to</sup> Gen<sup>l</sup> Don Joachin Alos, y B...

tu

76

Villavieja

1792

Arump. y Octubre  
31 de 1792.

Señor: En asunto del Informe del Adm.  
del Pueblo de Trape en contra de D. Joachin

Debueltare al sub- delegado p.º q.º. Con la  
mayor brevedad celo, y actividad, proce-  
da. Con la posible  
reserva o practi-  
car las informa-  
ciones presentadas  
en los autos, y ofi-  
cios que el preter-  
to es referente, y si  
p.º algun Justo motivo  
no pudiere verificarlo  
como se ordena para  
el Exped.º de D.º  
Ant. Aravena a q.º.  
con esta misma  
tengo cometido otro  
sumpto q.º tal vez ten-  
ga su origen de esta p.º  
lo cumpla puntualm.º

Achard, que recibio S. N.º Remision para  
agregar con los otros Informes, encargan-  
dome en la muy apreciable de Jha. 25.º de  
Ato. participar a v.º. lo que sea cierto  
Solo he podido saber por noticias bulgares  
de que ericento lo que contiene Dho. Informe  
sobre el citado asunto, y aunque hubiera  
echo actuacion mas en forma por dispa no  
heterido comodidad p.º ello por que el caso re-  
quiere tanta reserva afin de que no reditub-  
que he cursado.

Tuedo aguardando ordenes del Sr.º

do de v.º. p.º empleo a mi obediencia, y fueso  
1.º que la importante vida de v.º. m.  
Villa Rica y 7.º 12 de 92.º

En des.º. de minimo  
Subdito.

Raphael Carcaga

[Signature]

D.º Zamalloa

Cap.º. Gen.º. D.º Joachin Mos.



Pica y 8.<sup>to</sup> del 1792 a.

En atención a las grandes diferencias  
q.<sup>e</sup> mi cara tubo con D.<sup>no</sup> Jph Joachin de  
Acchara en el d.<sup>no</sup> del 5.<sup>o</sup> de Agosto

Fernando de Pineto pare este coop-  
diente a D.<sup>no</sup> Antonio Larrea

como me lo permitte el señor gober-  
nador D.<sup>no</sup> Cap. Fr. de la Cruz

con intervencion de un oficial que es  
de veinte y cinco de D.<sup>no</sup> Jph Joachin de  
anterior me despacha en con-

secuencia de otros de denuncia  
contra el citado Acchara de el d.<sup>no</sup>  
del Pueblo de Tape D.<sup>no</sup> Jph Joachin de

ya Betasco de Francisco y de el  
procerno parado, cuyos autos

son constan de dos folios  
que conde se firme con ciertos  
afata de serqueno

Raphael Carcaga

Jos. Mariano Rod. Arizala  
D.<sup>no</sup> Joseph Carlos de la Cruz

Ca y octre 6 de 1792 =

77

Voyendo, a mi vez, suficiente el motivo q<sup>te</sup> expresa el Com<sup>te</sup> de Amas, las antiguas diferencias salidas con la continuada intimidad q<sup>te</sup> lo he conocido. Mas de quince años a esta parte, no puede recaer en mi la comision, segun el terminante sentido del Super<sup>or</sup> mandato, q<sup>te</sup> venere; y p<sup>or</sup> tanto y Confesar en su carta de 4 de Febrero, que ha sido p<sup>or</sup> noticias vulgares ser cierto lo que contiene el informe. De cuyas diligencias y las q<sup>te</sup> yo pudiera practicar, valiendome p<sup>or</sup> ello de un auxilio; p<sup>or</sup> carecer de facultades y autoridad q<sup>te</sup> p<sup>or</sup> sus Empleos obtiene, precisamente havia de pelear el sig<sup>lo</sup> lo q<sup>te</sup> previene el Superior, no me es admisible el expediente q<sup>te</sup> me pasa el Com<sup>te</sup> de Amas y subdelegado; y por tanto le devuelvo en las mismas formas p<sup>or</sup> el cumplimiento del genuino sentido de lo que manda el Super<sup>or</sup> y Cap<sup>to</sup> G<sup>ral</sup> de esta Provincia en su decreto de 7 de Mayo de 1791.

Antonio Garcia Alvarez  
de y Montero

Villa Rica y Octubre siete de 1792.

En atencion a que toda competencia

Expediente de Juan de Pineda y de la ...

Cap. Grac. de esta Real Audiencia encargada para el ...

... el uso de este expediente, Vinitase en el ...

... con informe competente para que determine lo que fuere servido

Rafael Canales

... en que se le ha comunicado y para que

... en el uso de este expediente, Vinitase en el

... con informe competente para que determine lo que fuere servido

... en que se le ha comunicado y para que

... el uso de este expediente, Vinitase en el

... (signature)

... (faint text)

Y

Contra 1º El Carr<sup>te</sup> Peñón la  
com<sup>da</sup> 9 45 se dignó Conferir  
me sobre el asentado El Corte  
vno Albornoz, á que daxe  
Entero cumplim<sup>to</sup> quanto es  
En mi parte.

En el dia no ay ni he po-  
dido adquirir noticia de para  
dexo de el citado Albornoz por  
lo q si 45. lo tiene abien En mi  
tira la sumaria luego q la con-  
cluya si los efectos q conenga  
No s<sup>z</sup> que a 85 m<sup>da</sup> Villavieja  
y Octbre 12 de 1792 =

190

Antonio Garcia Alvarez  
de y Montexo

En 24 de Mayo de 1792  
Yo Int<sup>te</sup> y Cap<sup>wn</sup> Fr<sup>al</sup> Joachinillos

Al Oficio q' pare á D<sup>m</sup> Joachin  
de Achard, En virtud del de  
V. S. D<sup>o</sup> el Cor<sup>te</sup>, responde  
lo q' consta del q' incluye á D<sup>s</sup>  
Dios que á D<sup>s</sup> m<sup>o</sup> á Villa  
rica y otre 12 de 1792

Antonio Garcia Alvarez  
de Montero

192

En Oryte  
100 mt y Cap<sup>te</sup> Real D<sup>m</sup> Joachin Alor.

Confra. b. El Com. me pareo en  
 de Comand. de Armas Un informe  
 condecaes de S. C. que manda de  
 exatos cumplim<sup>to</sup> a lo q se le ha  
 ordenado y q no pudiendo p<sup>r</sup> al-  
 gun justo motivo pare am<sup>is</sup> p<sup>r</sup>  
 q lo cumpla; pero siendo como  
 es fuero el motivo, Mas anti-  
 quas diferencias q se labo tuvo  
 con la D. Chapa En tyo de S. C.  
 Pinedo se le debovi diciendo  
 q estando ya saldada con la  
 continua amistad de mas de 50  
 años q yo he conocido no xecava  
 en mi la Com. ni yo podia  
 darla el veno q el por care-  
 cer de las facultades y auto-  
 ridad q el tiene por sub

194

Empleor; ni hacerlo sino q  
se divulga por las diligen-  
cias q ha practicado q ad-  
quirir las noticias vulga-  
res q dice en su informe  
y me como todo consta en la  
devolucion q ponga en no-  
ticia de V. S. q todo cuenta.  
No se que aho m a  
Umanay octubr 22 1792

Antonio Garcia Alvarado  
Ayuntamiento

W

Señor

hallandome en el No. y Expediente del Implico de  
Su Magestad en las milicias de esta Villa, con  
la dignacion de V. S. me ha agradado, le doy las gracias  
por las que me ha merecido, y por la voluntad, al deseo  
de cumplir con el precepto de V. S. de empeñar el Comen-  
do de V. S. me honra

de V. S. en el d. de  
de Octubre de 1772

de V. S. me honra  
Villa Rica No.

Juan Martínez  
Sumas apasí infimo habo.

196

Señor Sr. D. Juan de los Rios y Guzman  
Sr. D. Juan de los Rios y Guzman

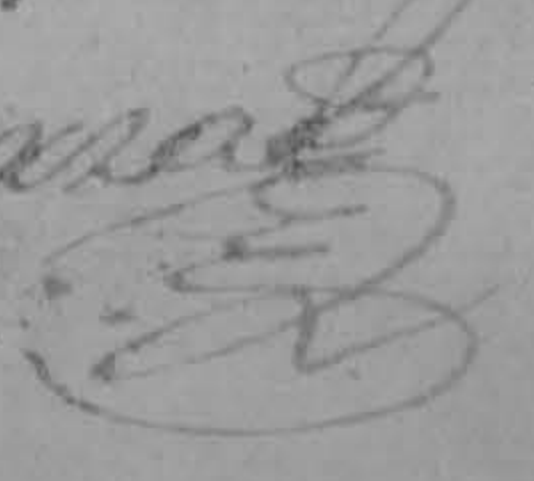


Señor: habiendo Concluido con el As-  
 miento y Pueblo de Caacapan la cont-  
 rata, y arriendo del Puerto de esta q  
 ocuparon las fanadas del fin.º D. Josef  
 Penya por termino de diez años  
 pagando en cada uno de ellos veinte  
 pesos Sta. como consta del adjunto  
 documento de una ala Superioridad de  
 V.S. Suplicandole se digno aprobar  
 las ynterponiendo su authoridad y  
 Real Decreto.

Yqualm.º informo a V.S. haver con-  
 stituido por Capataz en dho. Puerto a  
 D. Nicanor Canales, q. es abtuabm.º cie-  
 go de un ojo y licado del ayre por lat.  
 Pero se queda p.º con las animales  
 sup.º ab.º. me to exponere de los servi-  
 cios militares, y q. no lo inquieten los  
 Jefes de aquel Partido, puesto q. non  
 sus achugas no pued.º ocurrir a los  
 servicios comunis: favor y gracia q.  
 espero de la venigñidad de V.S.

Nro. Sr. Jue. a V.S. m. a. P. Villa  
 Rica 12 de octub.º de 1792.

P. S. m. de V.º Su infimo  
 subdito  
 Josef Canales



147

Mr. C. y L. no. 100. m. de V.º  
 Sr. D. Joachin de Alar y Lora.

62

12



Obediente al Q. D. S. de digno ofrezco a este Cabildo  
 en 16. de Mayo último, q. determinaron, como fuere más  
 conveniente así estimando sobre el Expediente que con  
 J. nas. Procur. Indio Gral. Q. que se resiva en esta Villa  
 el Taraco colorado q. los Empleados en la Venta en los mismos  
 términos que se verificaban antes; y con esta Esperanza su  
 plicamos a V. S. se sirva comunicar la indicada reso-  
 lucion; no dudando de un Paternal amor a la Patria  
 que esta Republica, como mas necesitada q. la suma pobre-  
 za, desfuera con mor. Satisfaccion de la atencion de  
 V. S. puen en prueba de apoyo se le solicite Continua-  
 dos Certificaciones de los Comisionados de esta Superio-  
 ridad, del Estado del plantio del Taraco en esta jurisdic-  
 segun la inspeccion que han verificado: sobre q. no  
 dudamos ofrezca a la R. Renta hasta ochos mil arro-  
 van a Taraco colorado.

Yo el Sr. D. Juan de S. M. de Villa Rica

Dado en la Villa de... 1792.

198

Juan Ant. Lopez

Santiago Benitez

D. Don... Cap. Gen. D. ...

D<sup>no</sup> MOR: Haviendo fallecido D. Melchor Mazarinos q. pascia ma en  
 comienda Enig. compuesta de familia menuda q. haense libera<sup>do</sup>  
 las mas del que la componian; Tengo la satisfacc. de informar  
 a N. S. la india en q. me hallo, cargado de una dilatada familia,  
 sin tener q. la viuda, pues al caso de veinte años q. estoy en la fari-  
 ga de la hacienda de la R. de Dios como Jhon. de p. Jhon. de p.  
 sin mas sueldo q. el scip. cuyo valor arriente anualm. de veinte o  
 veinte y cinco p. plata; me comense ala necesidad de suplicar a N. S.  
 tenga la bondad de ampararme con d. en comienda, atento el  
 merito q. he conraydo con un dilatado servicio, q. amas de ser  
 tan al Just. de ser en beneficio q. la dignacion de N. S. pensare  
 en remedio de la desatencion en q. me hallo.

N. S. de S. m. d. Villa  
 Pica 17 de Nov. de 1772

Jhon. de S. de S.

199.

D. Jhon. de S. de S.



Un quartillo.

10

87

SELLO QVARTO, VM QVAR.  
SELLO, AÑOS DE MIL SETE.  
CIENTOS OCHENTA Y OCHO.  
OCHENTA Y NVEVE.

Provincia del Sr. Carlos Cuarto

Siva para los años de 1790 y 91

Siva para los años de 1792 y 1793

José Alvaro Sandoval Fiscal de Real Audiencia de Lima

Certifico en quanto puedo, y ha sido  
en Dho. al Rey N. S. Sr. Sr. con  
los, Audiencias, Chancillerias, y Tribu-  
nales donde esta fue presenada, co-  
mo hallandome en la comision del  
Planto del tabaco colonado por Dho.  
Ala Superioridad de esta Provincia he  
reconocido el Dolo, conque los vecinos  
aun los mas Pobres procuran con el Plan-  
to de esta clave, es menester a tener un  
buena cuenta mediante prometer el Dho.  
con las Mulas se logre el trabajo en que  
actualm. se halla empleados quasi toda  
la Gente: asi lo Certifico en la fma. que  
sea de Dho. y firmo la presente a pe-  
dimento del Procurador Sindico J. de  
esta Villa Rica en la de Nbre. de 1793

990

José Alvaro Sandoval



En quartillo.

88  
14  
SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS NOVENTA Y TRES.

Don Juan Fernández Com. Gual & el Superior Gobierno, de esta Provincia.

20  
Certifico en q. to puedo, y hai lugar en Dño al Rey Nro Señor, sus Reales Consejos, Audiencias, Chancillerias y de may Tribunales Superiores, é ynferiores donde esta fuere presentada, que en virtud de hallarme en cargo de el Sr. Gov. Intendente y Cap. Gual de esta Provincia para el Reconocimto del estado en que se alla el plantio de tabaco, en esta Jurisdiccion digo q. en la presente estacion del tiempo se alla el vecindario empleado con todo el exmero y Terro q. corresponde con Cultivo y Beneficio de fuente que según su eficacia y aplicacion y lo favorable del tiempo, no dudo de conseguirse, con grande yncremento, en la cosecha de este plantio cuya aplicacion del vecindario, a dependido, q. estar en la creencia de que se mande recolectarlo como antes de ahora el Real Excmo. Así lo certifico en la mas bastante forma apedimento del Procurador Sindico Gual, de esta Villa Rica a veinte y seis de Noibre de mil setecientos noventa y dos años, y para q. como lo firme.

Don Juan Fernández



*Joquin de Alos y Bruu*

*Joquin de Alos y Bruu*  
cavallero del ayto de Santiago Maestrante de Sevilla, teniente coronel: de los Reales Exercitos de S.M. Gobernador Intendente y Capitan general de la Provincia del Paranao

Por quanto se halla vacante la administracion de las temporalidades del Pueblo de Nuestra Señora de la Encarnacion de Ytapa por separacion de que la señala D. Lucas Rolin: demandose proveer en persona de actividad buena conducta, idoneidad concurrendo estas precisas qualidades en Don Jonacio Blanco Pizarro segun los buenos informes que han prevenido

H

20

XI

M. N. Los Alcaldes Ordina-  
rios de Villa Rica, con respeto,  
y veneración debida han recibido,  
y visto el orden de V. S. con fecha  
de 18. de Agosto, guarado con obe-  
dencia, y su recepcion por el  
Administrador del Pueblo de  
Cuasapa, D. Miguel Larrasca  
; pues habiendo puesto presen-  
te a los Jueces el orden an-  
terior de V. S. de 6. de Junio del  
presente año el Comisario de  
V. S. D. Manuel Ferrer  
Dex Torres, con Vna Carta del Ci-  
tado Administrador, con fecha  
de 24. de Junio, y Vna Minuta  
difusa en Pliego de Papel de  
Hombres, sin nota de Dia, Mes,  
y año, ni Partida, que deban  
los nominados en ella, no ha  
concurrido a los Jueces  
Ordinarios Remandante algu-  
no por falta del Citado Pueblo  
a pedir mandamientos de compare-  
ndos, y reconocimientos de con-  
tos a favor del Pueblo; pues es Sabi-  
do en Dio., que en toda demanda

20



Dibe concurrir la Parte, que pida, y Cantidad líquida, Sobre que pida, contra quien pida; para que así puedan los Jueces, librar los mandamientos correspondientes, para oírlos en Justicia, y en su rason determinar con arreglo á Dño; con que habiéndase faltado todo lo referido por parte del Administrador, y sin justificación de Causa, haver ocurrido Segunda Vez Dho Administrador, siquiere por legítima consecuencia, que el Cítdo ordene á V. S. que no con abrencción, y abrencción; Agta se agregada, que es pública, y notorio en la Villa el Comercio de los Juzgado en los despachos de Semifante demandas Verbales á todo género de Personas, que ocurran á demandar Segundo, sin preceder orden de V. S.; pues como empleados en el Servicio de Ambas Magestades no tenemos el menor reposo por desempeñar el empleo, que exercemos, cumpliendo puntualmente con las ordenes de V. S.

Los Regentes del Pueblo de Cuasaca, son las dos Cartas

ordenes del Citado Administrador,  
trador, que han llegado a los  
Jueces, que remitimos a V.S.  
originales; sobre cuyos con-  
testos V.S. sabra tomar las pro-  
videncias convenientes, a los  
respetos, que debe dho. Ad-  
ministrador a las Reales  
Justicias, Ministros del  
Rey Nro. Señor.

Nro. Señor que la impon-  
tante vida de V.S. dilatados, y  
felices años: Villa Rica y No-  
viembre 25. de 1791.

J. B. L. M. de V. S. sus nom-  
brados Subditos  
Julian Legal  
L. Cordova  
Juan Ant. Lopez

204

Don. Gov. Int. y Cap. Gen. D. Joachin Blas.

**S**iendo q. la Casa de la Silla q. Sino de Cuenca de  
 Guardia Sala Capitular, y Calvario q. de piedad, amovida total  
 Nueva, pues no ay ni adeude. asegurar con sino enrepuentad  
 y con evidente peligro de q. al tiempo de desplomarse more aquean  
 los oxion de los y presos, me halla en las nere sid. de **Impedire**  
 a. de su estado afin de panno bor algun auxilio q. Su remedio  
 y prompto socorro q. de la denda solo la divina Providencia  
 Corriente el edificio q. han quedado.

So q. de Omine es q. aqui ay baronnie muni. de Indios  
 y mulatos libres sin pension alguna q. ay q. antes opugian  
 en Cap. de annual Tributo de los indios, desde el año de  
 han cesado q. haver ofendido servir en sumadas y sumaciones  
 de los q. no han experimentado si ay. Esto sepveder de cooper. y  
 juntos con los esclavos de la fatiga de Caden Serri. poner  
 en obra la Redificati. q. todo ha de ser de nuevo, a cuya Opera  
 cion puede asistir el Provedor Sindico Gral. para con  
 yu barme pues amon de la personal afin. ad. me conpa  
 meto dare Guarantiam. El Ganado necessario q. el cony  
 manutenti. de los Envasadores en obsequio de la  
 Causa publica.

Para el logro de este importante fin abeneff. de co  
 se hade dignar la bond. de N. S. con fexime la facultad  
 necesaria, y q. los jueces no lo impidan, antesi medien  
 todo el auxilio q. fover neren.

N. S. Inc. al N. S. m. a. de Villa Rica de

90

Diore. 1792  
 Su Subdito  
 Juan M. Martinez

Com. de Cap. Gral. D. Joachin de Aron y Bani

2  
 7  
 Señor: En vista de no haver podido pagar  
 el Alce. Prior. D. J. M. Mig. Duante dentro del  
 termino del Dño las tantas mil Annos de  
 Yerva que D. Martin de Cepelita le demandó  
 ante V. le pase embargo en todo lo que  
 que manifestó, cuyos autos in cluigo a V. a  
 con a N. glo a su superior orden.

Hago Señor Que

a N. m. d. S. Villa Rica, y Diciembre 4.<sup>ta</sup>  
 de 1772 a. S.

Man. Juan Torres  


206

S. J. Con. y C. Cap. Gral. D. Joachin Flores y Bru



6

94

Villanueva

En un quarto.

SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS Y NOVENTA Y TRES.

92

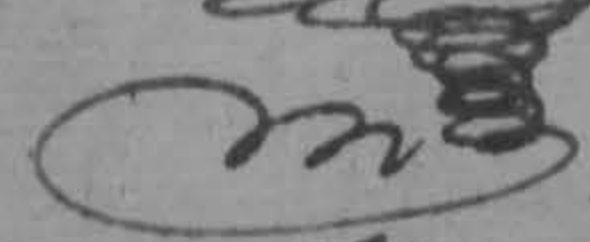
Señor: por estar enterado de lo que V. M. me  
 manda en su venerada orden de 22 del pasado  
 sobre la presentaz. de D. Joseph Garayo pa-  
 ra ser reconocido por aveer al S. Alc. del  
 voto, y me informo, que esta causa se de finio  
 en su juzgado a satisfaccion de D. Joseph Ga-  
 rayo, cuyo es el dolo que es ladrón pp. hizo el  
 voto quanto lo que quiso, y el resto puso en carca-  
 sa que esta obrando con donde se halla el  
 Indio, no peon de con. como se dice que el Indio  
 estuvo en la carcel, y no se halla en el otro de  
 lito, que la re. ten. de lo que halla sin dar parte  
 al dueño de la obra a la just. y su finio su com-  
 ccion, por lo que no halla aya que haya en el o-  
 sumpto mas que dar parte a V. como lo hago,  
 para que su señoria se sentene de la infundada  
 presentaz. de Garayo.

207

Señor que a B. m. a.

Villa Rica y Diciembre 12 de 1792

Man. Exman Torres



Cor. Don C. Real D. Joachin Alor y Bau  
 S. Gov. Int. y Cap.

17

95

93

Señor. Incluimos a V. S.  
 las elecciones de los oficios  
 conregiles, p. q. se digne V. S.  
 confirmaxlas, hallandolas  
 conformes a su agrado.

Año Señor que la  
 importante vida de V. S.  
 m. a. Villa Rica, y tenexo  
 1 de 1793. =

B. L. M. de V. S.

su mar atento Serv.

Juan Ant. Lopez J. de A. Duarte

Santiago Benítez

208

Señor Com. y Cap. Gen. de  
 D. Joaquín de Alós, y Buxó

40 <sup>96</sup>

Señor. Habiendo practicado la diligencia del Muestreo e Inspeccion del Partido del Terraco colorado en el Partido de mi Jurisdiccion, que la bondad de V.S. se digno confiar a mi cargo, he hallado Doscientas treinta y dos mil novecientas y setenta y un plantas de cuiu moremento se espera una razonable cosecha si el fro. contribuye en algo con su estacion. Poulan: y quedo a la mira de que los veranos cosechen lo beneficien con esmero y cuidado como vs. me ordena.

Nro. Sor. Jto. a vs. m. a.

Villa Rica 19 de Feb. de 1733

J. S. M. de vs. su  
mas humilde Súdito

Jose Fabiano Sanna  


209

Don Juan de los Rios y Cap. Ten. Don Joachin de Alar y Luna

Señor: habiendo practicado la diligencia del Cuento, e inspeccion del plantio del tabaco de esta Jurisdiccion, que la integridad de V.S. se digno, con fecha me embardo de veinte y siete de Abril proximo pasado, se han hallado entre todos estos vecinos, y pobladores seiscientos quarenta y nueve mil ciento y nueve plantos, los que van en minuta separada, de cuyo incremento se espera una razonable cosecha, si el tiempo contribuyere como hasta el presente, quedando abarrixa, de que lo trabajen con el menas los cosecheros como su señoria me lo ordena.

Año 5.º de Julio a V.S. m.ª P.ª Sibilla Rica

ca. y Hem.º 22.º de 1793

B. L. M. de V.S. Sumas Sumisa subdito

Man. L. M. de V.S. Sumas Sumisa

5.º de Julio de 1793  
 Jor. Int. y Cap.º Gen.º D.º Joachin Alon. y Bru



Acompaño a V. la  
 Manifestacion, Embargo  
 de porros, Emplaz<sup>to</sup> y sita<sup>n</sup>  
 del Cavallero A.C. Nov.  
 de esta q con las tres  
 Ex. Lys, Enasotizado, Com  
 pone diez y seis fols. q  
 de no esten a satisfac  
 sion de V.

Dho. a Quid a V. m  
 años Villa Rica y Ferre  
 no 29. del 1773.

Antonio Guianthero  
Escrivano

211

en Gov. D. Joaquin Flores

A dia 1.º del presente  
 Salio de esta p. Curugua  
 y el defensor General de  
 Menores D. Joachin de  
 Sarraamendi sin licencia  
 de este Ilustre Cavildo p.  
 cuyo efecto se hayan  
 suspendido las causas de los  
 menores lo que ponemos  
 en noticia de V. S. p. que  
 determine lo que hallare  
 p. conveniente.

213 D. J. de Senon Gue.  
 J. S. m. d. N.

Na Mica. y Sev. 1200

Antonio de la Torre  
D. y M. de

Mariano Rodrig. Alvarez

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

S. Gov. m. D. Joaquin Alon.

7

101

Villavieja

En comento de la Remem.  
rada Ord.<sup>n</sup> de v.s. de 21. de  
parado sobre el auto del Ex.<sup>mo</sup>  
S.<sup>to</sup> Virrey de esta Prov. Jho.  
en Buenos Ay.<sup>a</sup> a 12. de D.  
del proximo pasado en que  
su Ex.<sup>ta</sup> manda fide una Ex.<sup>ta</sup>  
pta. para de los Emolum.<sup>tos</sup>  
q.<sup>e</sup> titulo de Gratificaciones.  
y a de las se cobrian a las  
partes q.<sup>e</sup> los Juzgados con lo  
se man. que de dho. Auto.  
Enria. de vemos de fix que  
en mos. Juzgados no a y.

101  
Otros emolumentos m<sup>g</sup>ratificaciones de los Contos D<sup>os</sup> con arreglo al R<sup>o</sup> de la M<sup>ta</sup> Audiencia Pretorial del Distrito proceden en las causas que en ellas se siguen con el tenor de que p<sup>o</sup> falta de plata pagan en la especie que tienen y las de mandados verbales que son m<sup>g</sup> Ordinarias y q<sup>ue</sup> Ascenden a los Juzgados nada pagan y lo mismo las Ordenes de Compraventa de Expedientes para que las partes se limiten a sus contestaciones ven

102

batey en las que no solo  
hugamos de gracia  
sino que suplimos de  
mo. peculio papel tinta  
y Amamuenre. Que es  
Q.º terremos que ex po-  
nen sobre el particular

N. S. Gov.  
N. S. m. a. Villa

Dica y Sev. 12.º 1793

Antonio Garcia Alvarez  
Ayuntamiento

Manano Rodriguez Arcebal

215

Don Gov. m. D. Joachin Alon

Señor. Recuerdo de memoria con acierto  
 la comision q. U. se ha dignado conferir  
 me p. la administracion de Justicia en  
 el Partido de mi jurisdic. y porq. frequen-  
 temente suele ocurrirme la duda de  
 si podre autorizar los contratos de  
 cambios y permutas q. se ejecutan en  
 campaña y dar feccion de ellas Judi-  
 cialm. y en el Apel. q. correspondan. Tengo  
 la satisfacion de informarlo a. esta Superi-  
 oridad, para q. la bondad de U. se digna  
 declarar p. ebir en cualequier caso de  
 comis. no obstante q. la mia se estende  
 hasta poder autorizar Testamentos codi-  
 cilos Poderes y otros instrumentos siendo  
 ante testigos y en Apel. correspondiente.

U. S. dispense este ocurno por lo  
 hago como ami Superior y solo con el  
 objeto de acertar la expedicion de  
 mi empleo.

No. Sr. Jue. a U.

3<sup>a</sup> de  
m. dms. Villa Rica 12 de febr. de  
1793

L. S. no. de V. Su mar  
Yfimo Maito  
Jofeph Calisto Sarmiento  
C

Son. Jof. de Cap. Tead. D. Frachin Alar y Cruz



Por haberse ausentado el De-  
 cano de menores D. Joaquin de  
 Lazaorrendi de la Prop. de  
 de Cuzcoquari sin licencia de  
 este Il. Ex. Ayuntamiento, como infor-  
 macion a J. J. por S. S. Alc. de  
 1.º y 2.º voto, se le suspendio de  
 su empleo, a cuya infor-  
 macion, q. le hizo nro. Proc. sin  
 otro. Qual suspendio de su p.º  
 y se da con el maior deca-  
 to, traxanda al Il. Ex. Cab.  
 de Insarcor de la R. Super. n.  
 para que se facultad p.º sus-  
 penderle de su empleo, a q. se  
 le informo, q. se conuirtio  
 en suspender al Can. J. J. fa-  
 cultades, y q. cumpliera lo  
 mandado, bajo la pena de  
 cien p.º de plata aplicados a

la Al. Camara de S. illa sobre  
parece ha hecho remate a V.  
de curia Justicia esperamos  
no sea atendido, pues ademas  
de esse cleracazo, ha cometido  
el atentado de violencia,  
poner las manos en el S. Al.  
de seg. voto, el cap. Jurg.  
don. Inacio p. Comandante,  
pues D. Jph. Nuñez de  
Secino del Paragway, acci-  
sándole de un hurto, sobre  
cuyo hecho se ha feo  
mandado sumaria de orden  
del H. H. Cav. p. los SS. Al.  
de 1.º voto, y 2.º voto, y comite-  
da se remite a V. a p. su  
decision, por carecer no-  
ros de preferer del D. no  
para ello.

Por lo Señor que a  
es. m. a. Julia Vica y

febrero 27 de 1795 = 105

Antonio Maria Alvarez  
y Montex

Mariano Rodriguez Arsaloz

José María Suarez

218

Por el Sr. Coronel D. Joaquín de...

7

Devolvemos a V. el auto del Exmo  
Sr. Virrey de estas Prov. y a su con-  
tinuacion el informe que se nos  
manda.

Dios que. a V. m. p. a. d.

Silla Rica y Tebreno 27 de 1793.

Antonio Garcia Alvarez  
Ayuntamiento

Manano Rodrig. Arce  
H

214

Gov. Int. D. Joaquin Alas.

He practado las mas vias  
dilig.º afin de indagar el parade-  
no de D.<sup>o</sup> Nicolas Parais y no ha-  
llandore entoda esta mi Jurisdic-  
cion, solo e adquirido la de que p.<sup>o</sup>  
el mes de Nov.<sup>e</sup> se fue en una Balra  
por el Tibiquani como consta de la  
declaracion de D.<sup>o</sup> Justiniano Cha-  
morazo que tome de oficio y inclu-  
yo A.S. en Cumplim.<sup>to</sup> de su oñ  
de fidel.º coniente.

Dios que A.S. m.<sup>o</sup> P.<sup>o</sup> Villa  
Luisa y febrero 2.<sup>o</sup> 1793

220 Antonio Parais  
Jefe y Montecarlo

S.<sup>o</sup> y C.<sup>o</sup> y C.<sup>o</sup> de D.<sup>o</sup> Joaquin Alca

Para contar las diferencias  
y alteraciones que causaban dos  
Chinas madre y hija que tra-  
laban la hija en cara del Alc.  
Pro. que ganó según ella por el  
mal trato en la cara del Yer-  
no de D<sup>n</sup> Juan Antonio Lopez  
en cuya cara fueron puestas  
las dos cuando Alc. por el Alc.  
de la Hermandad extrayendo  
las de la Capilla de D<sup>n</sup> Manu-  
el Duante e ordeno en man-

U dan las al Pueblo de Itape a la  
disposicion de su Administr. tra-  
sta la de D. S. lo primero por ata-

por el alboroto que ya hicieron  
las dos Carras por que ni la hija  
quiere seguir a la Madre ni esta  
a la hija.

Lo segundo por haberles  
dado como lo e hecho que los Jue-  
ses no deben balse de sus em-  
pleos para Vetenen de pocita-  
das y lo tercero por que quando  
libres los Yndios debe darseles  
amparo a su Eleccion como  
avido la de estas dos que quis-  
tas Caminaron oy con el  
ministro de Hoype lo que pongo en  
noticia del S. para en caso de  
que alguna de las dos partes o-  
curran formando agnacion de

lo que ama ben expone. <sup>ya</sup> ~~1793~~.

Nro. Sr. Jue. ab. 5. m. 1793.  
Villa Rica y Marro 1. de 1793.

Antonio Garcia Suarez  
de Montero

222

San Cayetano  
Gov. Int. D. Joaquin Mos.



Mllonico

El <sup>to</sup> Sang. Mion de estas Milicias pretende que se percione a los mulatos libres para que auxilien y en sueldo trabajen en la edificacion del Cuerpo de Guardia Calaboros y Casas de Cavildo que estan arruinadas y que para lo que hace a los materiales se acopien a costa de los Proprios pues por su parte solo ofrese Contribuir con Yeses yerra y lavas para el Costo diario.

Despues que compelamos a los libres se quepanan ab. S. diciendo que durante su trabajo en esta obra pereceran sus familias como que no tienen otra cosa de que mantenerse; Y si echamos mano de los propios para ello puede resultarnos Cargo por diez 8. S. en su orn 6. de Diciembre ultimo. Y que los propios se ahorran de hacer este costo =

223

Que siempre q. S. lo tenga abien y nos de Expreca orn para ello haremos que los libres trabajen por turno en terminos que equib alga su trabajo a la Guardia que deben hacer y de que que

darán libres de parte este servicio y haremos q  
los que están deviendo a los propios paguen con  
maderas sus alcances.

Qualm.<sup>te</sup> si S.<sup>o</sup> tiene abien  
haremos Cavildo abierto y pediremos alqun do-  
nativo para el Corto de Aernamientos y paga  
del N<sup>o</sup> y en caso de que se junten algunas ve-  
ses daremos una ves mensualm.<sup>te</sup> acada vi-  
bra quando estén en actual servicio para ayu-  
da de Corto de su familia.

N<sup>o</sup>. 5.<sup>o</sup> que as. 5. m. d. P. Villa  
Puca y Marzo 4 del 793.

Antonio Garcia Suarez  
J. J. Montero  
J. J. Duran  
Mariano Rodri-  
guez Arvalos

Don C<sup>o</sup> n<sup>o</sup> V<sup>o</sup> te q<sup>o</sup> n<sup>o</sup> Joaquin Alos.  
100. m. d.

Acompañamos al S. la sumaria infor-  
 macion que por querrelta del S. Alc. de seg-  
 undo voto se aformado sobre el atentado que  
 D. Joaquín de Sarramendi cometio en su Jur-  
 gado y demas ostilidades que apracticado  
 en esta Rep. con los señores de mayor autoridad  
 y caracter y auras que de el sumario constan  
 provados sus hechos émos Resuelto Remitirle  
 al S. para que se digne mandar se siga la cor-  
 ura en su Superior Tribunal por la aver en en-  
 esta de sujetos aviles para ello y nuestra dire-  
 ccion y por que nos Resclamor segun la barbaris-  
 dad de este hombre y su intrapides que de pro-  
 cedex a su prision en esta se sigan graves disturb-  
 cios y tal vez efusion de sangre.

Pero si en vista de todo halla S.  
 que debe seguirse en esta exponamos de su  
 Justificacion nos instruya lo que debemos pra-  
 cticar para procedex en todo con el ariento q.  
 deseamos.

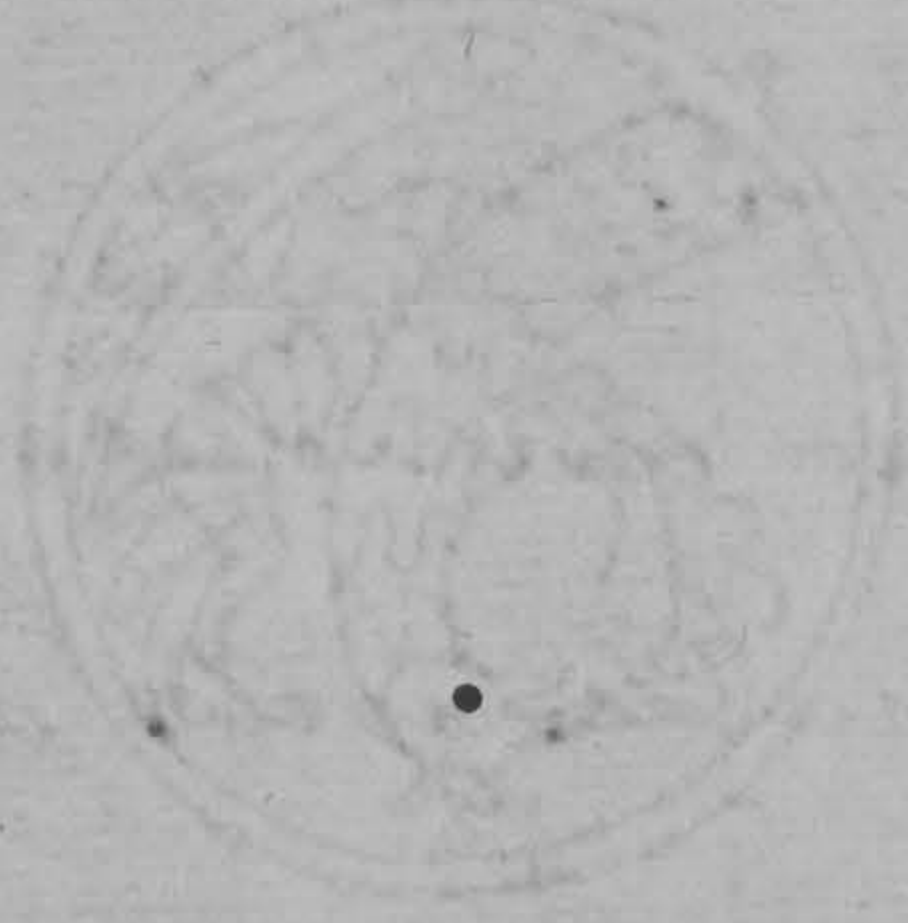
224

No se que al S. m. d.

Dilla Rica y Marzo 11. de 1793.

Antonio Garcia Alvarez y Montero      Maxiano Rodrig. Arce

Spib. Mrg. Ovarre



Don C. y te      Don D. n. Joaquin Mos.  
J. Gov. Int. y Cap. Real

Con Vista de los continuados exo-  
 sos y atentados del Defensor de me-  
 riores D.<sup>n</sup> Joaquin de Sannamendi  
 a nombrado este Ilustre Cavildo  
 al Cap.<sup>n</sup> D. Jose Juan Moxa por de-  
 fensor Real interino y como tal  
 a evaguardo los autos que por au-  
 ciencia del otro sin noticia de  
 ningun individuo como simi-  
 te extram. expuso ad. S. de hallaron  
 suspensos. No son que ad. V. m. de  
 Villa Rica y Marzo 11. de 1793.

Antonio Garcia Alvarez Mariano Rod.  
 y Montezoz Arvaloz  
 J. P. Mig. Durazoz

Con Obed. y te. D.<sup>n</sup> Joaquin Moxa.  
 S. Gov. Int. D.<sup>n</sup> Joaquin Moxa.

Con la solemnidad acostumbrada  
 hea publicar en esta Plaza el  
 bando ptº de los Encomendados es-  
 tem promptos con sus Indios a  
 el acto de venta de 875 deve  
 practicar en esta

Ara. 5 que a 5 mº de  
 Orellana y Montezuma

Antonio Garcia Alvarez  
 de Montezuma

226

Exp. 24 to 2m  
 Juan de los Rios y los

Señor: He. Reivido el oficio de v.s. su fecha  
 28. del proccimo pasado, y aun que conri-  
 dero el Arroyo Sita Pixai, que indipen-  
 sablemente ha de pasar v.s. y toda la corta  
 del Feiquari hasta dar en el parro de  
 Monse todo fatal y difirilm. transita-  
 ble por el dilubio de aguas, que hemos  
 experimentado; he dado todas las dispo-  
 siciones conducentes para que se barren  
 las ~~de~~ canoas, que se hallan en  
 las marsoes del Feiquari, al espresa-  
 do paso, y se forme la Babia p. que pa-  
 se el coche; como p. todos los demas au-  
 cilios, q. se han de necessitar p. q. persista  
 la disposicion de v.s. entomar la sumota  
 de q. se trata p. a este fin y adar avido  
 contesto ala apreciable de v.s. hago este  
 correo q. lleva orden de inspeccionar el  
 citado camino, dar cuenta av.s. y traer  
 las sumas que se dixiere imponerme  
 Suo. Señor

227

Quia: la importante vida de v. s. m. a. Vi-  
lla Rica y Mayo 1.º del 1793 a.

Don dev. s. su mini-  
mo subdito.

Raphael Carcagatt

Don J. de O. y Te. de P. de J. de S. de A. de M.  
D. Tor. mt. y Cap. Exal. D. Jachin Mos.





Señora la Señora D<sup>a</sup> Juana de Ocamona la Señora D<sup>a</sup>  
 V. S. da mas fealdad por mas V. S. para traer  
 Solicitado el beneplacito de mis Padres afin de tener  
 los d<sup>os</sup> de Cultivar a N. S. y V. S. en honra  
 buena de Josefina V. S. de esta D<sup>a</sup>. y que mi E  
 nora la Señora Doña Juana haya tenido, y que  
 Satisfic. en bento V. S. y Robusto qual en  
 lo de aqui; aunque mi S. de la Señora D<sup>a</sup>  
 N. S. no ha dejado de operarse con la no  
 esperada noticia de haverse indispuesto; arien  
 q<sup>o</sup> S. S. sabe muy bien q<sup>o</sup> le adapta a su tempe  
 ramento el benigno clima de Villa Rica. y  
 qualer Expreiones V. S. a N. S. este Pueblo, como  
 mi hermanita Manuela q<sup>o</sup> embidiosa de mi oute  
 bimo no quiero que daase en el Tintero, y lo suplico  
 a N. S. como tam benigno dispense mi confi  
 anza.

Dios fue au. B. m. d. Villa Rica 16 de  
 Diciembre 1793.

J. S. N. S.  
 Su infima criada

Josefa Gregoria de Ocamona

D<sup>a</sup> Juana de Ocamona  
 Señora D<sup>a</sup> Juana de Ocamona y V. S.

228

112  
93  
21

Señor: Remito á V. S. las diligencias, que practique de mandato, y comision de V. S. entre los once herederos del finado Joseph Escribano, y los dos Mugerres de él; para q. sea por V. S. determinado lo que hallase por conveniente V. S.

Lo Señor no he podido componer á las Partes de otra suerte; sino en la forma, q. he practicado con igualdad de pesos á todos; por q. Señor los Herederos emancipados, assi en Matrimonio, y vida de su Padre havian recibido varios bienes; y despues de su Muerte tambien todo á su arbitrio, y con una total desigualdad; y solo por las relaciones, q. me dieron ellos; á fuerza de un continuado trabajo de mas de quatro dias les hice el reparto con igualdad de p. á cada uno; lo q. suministran las mismas diligencias. Suplico. á V. S. de si no se desparra me qualquier defecto, q. la Sabia Comprehension de V. S. encontrare en ellas: interin:

Hno. son. q. de la importancia.

Vida de J. L. dilatados años: Villa  
Rica y Dic. 17. de 1793.

B. L. M. de J. L. su mas rendido  
Subdito:

Julian Legal y Cordova

Al Sr. Gov. Int. Don Joachin de Alcazar

tu

114

22

Señor: Con mi Yerno D. Mariano Rodriguez  
 Trucalo, Rerito a.s.s. en calzoncillo & zapatos  
 echos de mis manos, no por la estimacion, q.  
 merecen, sino en memoria del singular aprecio  
 con que se sirvio distinguirmos en su trato, y  
 afecto. Con cuyo motivo ratifico a.s.s. mi bo-  
 luntad para quanto fuere servido ocuparla.  
 Nro. Señor Fue. la importante vida  
 de v.s. m. a. Villa Rica y D. 19 de 1793.

Am dev.s. su mas  
 atenta servidora.  
 Juana Rosa de Divido  
 y Temudis

231

En Com. de Jefe  
 Gov. Int. y Cap. Gnal. D. Joachin Alos.

Señor: con esta. 7. del presente se dio rra. V. B. mandar se deva  
 por a esta Capital el dinero correspondiente al Donativo  
 con que esta villa ha contribuido a S. M. para los gastos de  
 la Guerra. lo que se verifico con el Alc. de 2.º Voto D. Maxiano de  
 Arevalo que son de ciento cinco p. cinco m. plata corriente  
 Quedan existentes tres trios. de seda con 21 @ 18 lb. q. por ser tan  
 ordinaria no ay quien la tome a ningun precio, mas creyendo a D.  
 Juan Carril que en caso de q. exista en su poder alguna parte de mi  
 cuenta, entregue igual numero de arrobas a este Ramo.  
 N. S. Fue. a V. B. m. a. de Ella Rica D. de Pizarro.  
 de 1793.

D. Juan de V. B.  
 su confirmo habido.

M. de Serrano de C. Trauxi

732

D. Juan de S. M. de P. Tacón. Alca. y M. de.

tri

116

19 1794

Señor: Adjunta hallara v.s. las diligencias  
 obradas contra el Sarg<sup>to</sup> May<sup>r</sup> D<sup>o</sup> Juan Mi-  
 guel Martinez, apedimento de D<sup>o</sup> J<sup>o</sup> Ma-  
 riano Duarte, q<sup>u</sup> no se ha conformado con  
 ellas, las q<sup>ue</sup> Remito av. v. como me lo ha  
 ordenado.

N<sup>o</sup>. 1<sup>o</sup> G<sup>o</sup>. la importante vida  
 de v. s. m. años Villa Rica y em<sup>o</sup> 26 de  
 1794 a.


Alm<sup>o</sup> de v. s. su  
 minimo subdito.

Raphael Carreaga

233


Gov. Int. y Cap. G<sup>o</sup>. D<sup>o</sup> Joachin Mos.

20


 Señor: con D. Manuel Teamanides Torres de uso a la dispo-  
 sición de una Superintendencia de J. P. fueros, Valor de Cien Cienos de  
 Tierra mala q. están aquí cercenadas, de quencia de la donativa  
 para la Guernia contra las Fancias; pues aunque no se ha podi-  
 do vender ni otorgar ni. anterior, por su mala calidad, haq. ex-  
 ceptacion en Obsequio del destino de <sup>no</sup> Republica.

Ex. S. que la importante vida de A. S.  
 m. d. Villa Rica 22 de Febrero de 1794

  
 Su infimo subdito.

Mis. Sentura de 

234


 Sr. D. Teamanides Torres y B.

IV

+

118  
94

27

*(Large decorative flourish)*

Enõx llego á los pies de Vra, con el maior pesar  
 diciendole, q. he sabido p<sup>te</sup>ribadam. como mi esposo  
 D<sup>n</sup> Jph Miguel Duarte, pasa á dex á Vra, y tomar  
 le licencia, para para á la Ciudad de Buenos Ay-  
 res, haciendome dicho, q. solo iba á Nuevo ante  
 Vra; Por tanto suplico, con el maior encarecim<sup>to</sup>  
 de Vra obra de modo q. no surta efecto  
 su determinacion, por q. desconfio no buelva  
 mediante el exemplar, q. nos dió la ultima  
 vez q. estubo en dha Ciudad, q. á fuerza de la  
 perversion, de su punto padre se pudo conse-  
 guir su regreso.

Este favor pido á Vra por  
 amor de mi Señora d<sup>a</sup> Agustina, y de mi que-  
 rida d<sup>a</sup> Anna, con sus suplicas disposicio-  
 nes. Dho Señora que la importante vida de  
 Vra como deves Villa Rica, y Abril 14 de 1794

M. de Vra su mas atenta  
 servidora =

D<sup>a</sup> Margarita Felix Trabada

235

Por Cayetano de Cal D<sup>n</sup> Joaquin Alonzo  
 For. Intend. y Cap. Txal D<sup>n</sup>



7c

105 119

Cap. M.

Handwritten scribbles and circles at the top left of the page.

In virtud. del exorto de 22 de Abr.  
 que se sirvió hazerme V.S.<sup>a</sup> como a Sup.<sup>or</sup> de  
 Doct.<sup>s</sup> el qual recibí con debido aprecio el día  
 7<sup>to</sup> del corr.<sup>te</sup> quedo informado: q. el p.<sup>o</sup> prep.<sup>or</sup>  
 Fray Antonio Bogarín, Jen.<sup>te</sup> Curia del Pue-  
 blo de Santa Rosa ha ido alar Expedicio-  
 nes del Chaco en qualidad de Capellan por  
 los motivos justos, que se dignò V.S.<sup>a</sup> significar-  
 me. En su cumplim.<sup>to</sup> por la facultad, q. me  
 tiene cometida el Rememab.<sup>o</sup> Congreso Capi-  
 tular, nombro al p.<sup>o</sup> Cura Fr. Juan Cla-  
 ramonte; para q. V.S.<sup>a</sup> si hallare p.<sup>o</sup> combenien-  
 te, lo presente al S.<sup>o</sup> Nos.<sup>o</sup> y Vicario gen.<sup>l</sup> de  
 la Diócesi p.<sup>a</sup> el tiz.<sup>o</sup> Ten feura de esta,  
 q. servirá adho religioso de licencia en  
 forma, pare del Pueblo de Jesus del de 5.<sup>ta</sup>  
 Rosa a servira de Jen.<sup>te</sup> Curia por el tpo. q.  
 fuere necesario.

82

236

Proviene que a V. m. a. Com. #

S. N. Co. de Villa Rica 19 de Mayo de 1764

J. José Ygn. Aquino

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a body of a letter or report.]*

Jos. de M. y Cap. Gen. D. Pacheco de Alcazar

El Comand. en Jefe de las Armas de N. M. de S. P. de N. M.

29

120

Habiendo reflexionado el M. C. sobre la última disposi. q. cediere  
 traslado el Sr. D. Juan Manuel Srta. del S. J. de N. M. para  
 cuidar el Cuerpo de Guardia solamente, y q. se le de la visita del dominio  
 q. apert. Al M. C. Ofrecieron los berinos, para las Carras R. S.  
 Cuerpo de Guardia, y Comuel, y la visita de las Madenas, que se  
 disponi. de los M. C. Al copio el Oño pasado el Sr. M. S. N.  
 solo el mismo intento, y siendo q. el Oño Srta. M. C. sin haver da  
 do noticia al M. C. p. no se de. Acar principio a solo el cuerpo de  
 Guardia cuando para el, los Baños, lobres, y Indios. Agregado  
 que se hallan en esta Republica. Mirando por el bien publico  
 y cumplim. de las Ordenes del Soberano, que manda q. en las Co  
 municiones se Oiga Prim. lugar de donde para la Iglesia de por  
 da la Indignia, y No de la M. C. Señalando para se para las Carr.  
 de S. M. Católica adonde hagan sus O. Cuadros, O. C. Capitanes  
 res, y Administradores. En la R. N. M. de S. P. de N. M. ha de conde, y  
 quiera M. C. como lo ha, mande al Srta. Mayor. Ser de  
 la Operacion que ha principio q. Venitar de ella los invariables  
 persuris siguientes.

Prim. que con arreglo a la Orden de N. M. de S. P. de N. M.  
 Oída O. de la Iglesia, y Carras R. S. y hallandose banios de la Carras  
 libres, empleados en la Carras por Carras M. C. y O. de N. M. de S. P. de N. M.  
 de las que O. de N. M. de S. P. de N. M. ha de mandar hacer al Sr. M. C. del 2.º de N. M. de S. P. de N. M.  
 en el caso, quanto inveni, la Capilla M. C. y cuando O. de N. M. de S. P. de N. M.  
 tan O. de N. M. de S. P. de N. M. En O. de N. M. de S. P. de N. M. de S. P. de N. M.  
 destino, en que se hallan, O. de N. M. de S. P. de N. M. de S. P. de N. M.  
 no ha de tener efecto la Carras, segun O. de N. M. de S. P. de N. M. de S. P. de N. M.  
 con que p. de N. M. de S. P. de N. M. de S. P. de N. M. de S. P. de N. M. de S. P. de N. M.  
 por lo que no se de, que de N. M. de S. P. de N. M. de S. P. de N. M. de S. P. de N. M.  
 bien lo es, que O. de N. M. de S. P. de N. M. de S. P. de N. M. de S. P. de N. M.  
 con Teora, Tabaco, y Sal. O. de N. M. de S. P. de N. M. de S. P. de N. M. de S. P. de N. M.  
 reverencia de N. M. de S. P. de N. M. de S. P. de N. M. de S. P. de N. M. de S. P. de N. M.  
 para q. se le hagan bebiendas, que franquea el fierno, y de N. M. de S. P. de N. M.  
 para conseguir el fin, y dar cumplim. de N. M. de S. P. de N. M. de S. P. de N. M.  
 f. de N. M. de S. P. de N. M. de S. P. de N. M. de S. P. de N. M. de S. P. de N. M.  
 como con notable persuris de la Republica q. N. M. de S. P. de N. M. de S. P. de N. M.  
 El Srta. Mayor.

237

Tercero q. muchos Colonos vecinos q. han Ofendido lo q. Comna del Dominio  
no tienen quacra, sea, Omnes - Colonos, y siendo estas Bandas libres, y  
Indios agregados no daran lo que han Ofendido, Si como intentan Selongu  
tan =

Quinto q. Obligando como quiere el Sr. Mo. Mayor que otros Se convertan  
vayan a Navarra, y sin sueldo, dexaran la Patria, como ya lo han echo  
algunos, y como todos estan desviados perderan sus Omos la Placa  
de la Republica el alivio que con ellos Gaspennimman. En todas  
Sus fabman =

Quinto q. el Dominio Sepulchro q. El Mo. Cavildo para las tres  
pzas, Casas R. Ovejas de Quindia, y Casuel, y Comandore la  
Nvidia queda perjudicada la Republica =

Todos los pza puzios otros con las demas, q. pueden Originarse  
se Se Remediar, con que El Sr. Mo. Mayor por ha Ora de su intento  
de marca se ha Opuesto El Mo. Cavildo, y con Placa la Otra de  
la S.ª Valeria que no taxa, sedara principio alla Casas R. y de  
pizas, y de quedar seguir su intento, que sea En el Tazo, y Vin mezclarse  
con los Empleados en la Obra de la S.ª Valeria, como profenida de  
todo, y en este caso conviniendose como dize, Oyar de la moderada  
Oglidas, y Prudencia q. Conviene En otros Casos, contribuida  
El Mo. Cavildo y le familiara quanto sea util al intento, En  
que no halla, ni fmo, en Comocara dificultades, no podra, por que  
en los q. otros, O sea merez q. Taxada en con Chinar la Obra  
de la S.ª Valeria, y belozar, nada se contraria taque intentamos  
de las tres pzas puzivas, y puede En el inter medio dize En  
El Sr. Mayor haviendo Franasar a los ejemplos de aquellos  
En conducir los Cho pastos, y Lagunas, Turmas, los que han Ofendi  
do en el Dominio trasenlos labrar, y lo mismo las Figuras, q. estan  
ocupadas, y solo cobra Tiempo, y Fome, En hacer Oglidas, Buentan  
y bernamas, q. todo Conviene para la Obra, Asi lo Opone del  
buen proceder de Cmo. y in claracion al mo. adellaniam.  
y quietud de esta Republica. En S. Quande adn. m. d.  
Villa Rica y Junio 5 de 1795. Josef Uniquel y Juan

Donce. El Oficio Comencio q. con fha de 5 del que fige se han canido Cmo  
paradame por Comis. de este Mo. Cavildo En el todo Opuesto al  
que sobre El mismo Conviene Veri del Sr. Mo. Mayor y Cap.  
Donce. de esta Patria. con fha de 16 de Sep. por lo q. puede En

30 121

Querer con el amo S. S. quien solo puede Vobros, y mandad  
quanto hallare conveniente hazerme finio de esta Republica  
N. S. G. adms. d. Villa Rica y Tunio 5 de Mayo 1712  
Raphael Curcaga

NEW BRITISH MUSEUM  
LONDON  
DIPLOMA  
BY APPOINTMENT TO  
HIS MAJESTY KING GEORGE III

238

Señor: por mas q. he procurado herir las Comarcas q. me lib.  
 esta el Virey Cav. de esta Sobre la fabrica del Cuerpo de Quindia  
 q. Sedigno V. S. Compañia de Oficio al Subdeleg. p. q. yo  
 sero de la Operacion. Opaco que no se me corribrida, con los au-  
 silios indispensables Opaciendo unos motivos q. en sustancia  
 no tienen Otra mira q. impedir el Traspaso en q. ya estoy metido  
 y Opaciendo lo que he Opaciendo. Como el Subdeleg. V. S. con su  
 acostumbrada Prudencia ha Paricado ala dexa. Al era supen-  
 sion la precencion del Cav. desde luego me difiero auto quicras  
 Sedignare V. S. Resolver haciendo lo si previene q. Jamas me he  
 interbenido con los q. eran empleados en la fabrica de Yleria, sino  
 con los Mustatos libres, y adbenedias como q. aucaudm. exca-  
 sino de esta la buardo Maderas de tipo de mi Caran rivas de  
 cum empen, nio mio, por que horta los Galpones me lo han  
 nepado: con q. si a V. S. lo parese Combeniente la Seracion de  
 los seis meses q. quiere el Cav. lo hare, pero nunca continuare de  
 mas q. ala Conclusion del Cuerpo de Quindia, y q. el Cav. deter-  
 mine de sus Caran. Y y Calcarora como con este concepto lo tie-  
 ne V. S. pro beydo a su Subdeleg. Compañia de Oficio. Todo lo q.  
 informo V. S. con la asuma copia del Ciraco Oficio, y de la  
 dicar. P. el Subdeleg. a una supencion.

279  
 Se hare Serar la bonas de V. S. de Cla-  
 rar, y Mandar al Carilao me franquere dos lances de Sino-  
 de los Sino que fiore el Galpon adunirado donde Coman-  
 tiene la Obra de las pocas maderas en que Traspas de la  
 mente para Cino, y de Chiriva Caros dos lances hante  
 Ser con Pasendo correspondiente para Corral Consulteri-  
 za y deman novenades Comunes de los Colores, pues

con las tres lances que le queda fieren su firme para fabrica  
ca de Yleria, y donde despues construir su propia Capitanía  
UN. S. Pae. a S. m. a. Villa Rica 6 de Junio 1720

*[Large decorative flourish]*  
J. C. N. S. S.

su infimo subdito.

Juan M<sup>o</sup> Martínez

*[Signature flourish]*

*[Large decorative flourish]*  
Don. Ma. y Cap. Gen. D. Juan de Alar, y Perán.

Villanueva

240

Exijo a vnr. el adjunto  
testimonio de la Real Cedula de  
28 de Mayo ultimo sobre la immu-  
nidad de los Reos en los casos que ex-  
presa a quese arreglari vnr. en los ca-  
sos ocurran haciendola notoria para el  
mismo efecto a las Justicias ordinari-  
as de esta Capital dandome desde luego  
avisos de su recibo Dios que a vnr m<sup>ss</sup> de  
villanueva 14 de Julio de 1791

Joachim Alon

M. D. Miguel Gregorio de Zamalloa



Asunción, y Noviembre diez y siete  
de mil, setecientos, noventa y quatro.  
Sin embargo de hallar se publicada



En quartillo.

67  
125

SELLO QVARTO, VN QVAR-  
TIELLO, AÑOS DE MIL SETE-  
CIENTOS NOVENTA Y QVATRO  
Y NOVENTA Y CINCO.

por Dando en la forma acostumbrada  
la antecedente Real Cedula: pa se se Co-  
pia accorrida a los Hble. ordinarios  
segun lo ordena el Gov. Gov.

Don Ramon de ...

*[Faded handwritten text, possibly a signature or official stamp]*

242

Haviendo acordado con V. P. Fr. <sup>126</sup> el C. P. Fr. Anas Progarin  
pararse a escribir  
~~que se hiciese~~ la doctrina del Pueblo de Caarapi, quedando  
en este motivo vacante la Emencia del dho. Puro

Haviendo acordado con V. P. Fr. <sup>126</sup> el C. P. Fr. Anas Progarin q.  
se hallava en la Emencia <sup>tercera</sup> en el dho. Puro, pararse a escribir la  
doctrina del de Caarapi, quedando por este motivo vacante aquella,  
y urgiendo el q. se provea en Religion de Comunidad y merito, lo hago  
presente a V. P. para q. en sus venia facultades señale quien la fir-  
me de parte del sacramento enq. se viene a nombrar. Dios Nro  
villa Puro 17 de Mayo de 1794 P. P. J. Superior de doctrinas Fr. Fran-  
cisco

Elquien

213

Vittoria

127

Consultandome vna si el soldado Juan Antonio Castellanos q. esta incluido en la lista de Revista que el año de 33 practique, y que habiendo sido adquirido p. el Sr. Servicio, lo acompaño a Santiago de Cuba habiendolo presente que por mi decreto de 13 de marzo de 88 creaba Excmo. D. D. Prevengo asimismo que assi este como todos los demas Soldados que tenga vna en lista, y no viene vna decreto posterior a la fecha de ella, debe vna.

249

Obligantes à que hagan el  
servicio quando les requiriere  
suos, para poder así ir  
a practicar la Merca, oyendo  
à los Comandantes, y Jefe de  
Regimiento para incorporar  
algunos individuos que con la  
experiencia de muchos años  
hayan en sus manos exo-  
neraciones indevidas.

Advierto asimismo que  
posteriormente mande sus-  
pender la citacion de algu-  
nos soldados, que debian mar-  
char à la Villa: Preal Nui-  
viendose en esta Villa, y por  
q. à caso tambien llegado asu.

manos de un año ariso 128  
dey a om, para su inscrip<sup>o</sup>  
y govierno.

S. J. D. de Villavieja y  
Oct. 6 de 1794

Seuchin Alon  
de

245

S. J. Pedro Forés Gencés

31

Se halla vacante el Empleo de  
 segundo Comandante de Armas de  
 esta Villa y su Jurisdiccion por muerte  
 del Capitan D. Josef Garayo que  
 lo servia y haviendo considerado los  
 meritos y circunstancias de los sujetos  
 que pueden desempeñar el referido car-  
 go los reconozco preferentes en primer  
 lugar en el sargento mayor actual D.  
 Fran. Miguel Martinez en segundos  
 en el Alcalde de segundo voto Capitan  
 D. Manuel Garcia de Arze y en terce-  
 ro en el Capitan mas antiguo de

246

Regimiento D. Josef Mariano Careaga  
a quienes propongo a V. S. para que siendo  
tenido se digne proveer dho Empleo en  
el que fuere de su mayor agrado despa-  
chándole el correspondiente titulo.

Dios pida a V. S. muchos años  
Villa Rica del Espiritu Santo 17 de  
Octubre de 1794

Raphael Careaga

Mr. S. Gov. Intend. y Cap. genl D. Joaquin Alas.



32

Se halla Vacante el Empleo de  
 Sargento Mayor de este Regimiento por as-  
 censo de D. Juan Miguel Martinez de  
 segundo Comandante y habiéndose exami-  
 nado los meritos y circunstancias de los su-  
 getos que pueden desempeñar el referido car-  
 go los reconozco preferentes en primer lu-  
 gar en el Alcalde actual de segundo voto  
 el Capitan D. Manuel Garcia de Lara  
 en segundo en el Capitan mas antiguo  
 del Regimiento D. Josef Mariano Canas  
 ga, y en tercero en el Capitan de Grande-  
 247 101 D. Pedro Diaz Gonzalez a quienes  
 propongo a V.S. para que siendo servido  
 se digne proveer dicho Empleo en el que

fuere de su mayor agrado, despachando  
le el correspondiente título.

Dios Cple á V. muchos años.  
Villa Rica del Espíritu Santo. 27 de

octubre de 1794

Raphael Cancaqui

W. W. de N. P. H. A.  
S. Jov. Mend. y Cap. genl. Joaquín Nov.

Señor Sr. Intendente y Cap. Gen. D. Joachin Als. 1. 1311

37

Por el expediente que á compañía venida V. S. en co-  
nocimiento de la Comisión del Excelentísimo Señor  
Virrey en que está entendiendo acobardada de Doña  
María Antonia Benites contra las Mujeres de D.  
Raphael Cárcaga, D. Mariano Anabato, y  
D. Josef Miguel Cuante. y atento á que por el  
valimiento de estas personas se niegan varios sujetos  
de cumplimiento de lo que corresponde. Último necessa-  
rio suplica á V. S. se sirva auxiliarme mandando  
á todos los Vecinos, y accidentes de esta Villa obedes-  
can mis órdenes en lo relativo al cumplimiento, y para  
su ejecución de la expresada Comisión.  
Dio orden que á V. S. m. años. Villa Rica, y Octubre  
27 de 1779.

Gregorio Josef Borado

248

Villa Rica 20 de Octubre de 1724 34 132

Sin embargo de que esta causa se hizo tan  
ció antemur en el año pp por Juvenal de Cuar  
ganica Taboada con jurata persona del Alcaide  
de P. V. y que elou puevan que verbalmente  
se bexicem, remito ica la que se presentou como  
el que hanendo sido llamada antemur para dar  
su descargo en lo bexico y si esto fua pri  
lo q. quedo suspenso la pena que merecian  
los delictos, ahi es, como otras q. ha cometido con  
su mala lengua, escandalosa y execrable vida q.  
ha llevado y lleva segun venos los Porgues  
de esta villa y me son constantes desde el año pa  
sado de noventa y uno que hallandose el Alcaide  
de Segurmer D. Juan de Segur y Cordova  
remittio a este Governno la causa que le formo  
Antonio Venitez sobre lo perjudicial que era  
a esta republica la permanencia desta muger  
Solera puer q. tratava adin Alcaide repalabra  
denigrativa, cuyo expediente se remittio al Alcaide  
de 2.º voto y por veniormente con motivo de lo provido  
anteriormente q. en su del Ex. mo. Sr. Virrey de

estas Provisiones se presenten en esta Real Audiencia con  
destino y escandalo de su acortumbada vida li-  
cenciosa, hasta que preciso al Alcalde actual en  
2.º voto D. Juan Manuel Gancio de Arce amirifican  
cum supeto, se atribuyera el ena en el Penacho  
de la referida Antonia Menitez por lo qual sus  
penas por acia su cargo con inuenciones a las ab-  
sus respectos del Sr. D. S. virrey, que le dispen-  
san de su proteccion encarnando en su Superior pro-  
videncia, no se la moleste, ni cause otra molestia  
en su persona, falandola a la verdad de que yo me  
huviera hospedado en la casa del Comandante  
y subdelegado D. Raphael Canedo, como en habien-  
do embargo su casa pues tibi en aquel entonces  
ya era contra murus de esta villa en casa de D.  
Juan Manuel Fernandez: Sin embargo de todo lo dicho  
siempre que el Comandante proceda con arreglo a lo  
como lo manda preteramente S. E. y de que se ha sepa-  
rado, segun la sumaria que es de continencia al  
Superior mandado con perjuicio de las partes de que  
dame se trata pues que los dos anteriores fustales de  
terceros los mande yo de dar, asi como como otros ba-  
nos que se hallan dentro de las calles y huecos de  
misma villa por ceder en perjuicio del beneficiario, y ha

31 133

berlo miso de ante mano mandado en ordenes de  
policia gubernativa: El 2.º Comandante, Sargento  
mayor y demas Capitanes militares le franquearan los au-  
slios que necesite para el exacto cumplimiento del que se  
le manda por S. E. en virtud deste mi decreto y bazo. La  
pena de responsabilidad, y mediante a tener noticia de  
que con motivo de esta dha providencia auxiliaria anda  
en estas comarcas combatiendo el Leon Pasqual Amé.  
De mas bazo el patrono civil que sumaria la referida An-  
tonia Benitez doy comision aludicada D. Gregorio Ma-  
gabo para que lo prendia mediante la proporcion que  
puede tener de efectuar su captura, hauendo entrega de  
su persona al 2.º Comandante D. Juan Enrique Guano.  
para que lo remita a disposicion de las Justicias de la  
villa de Guayaquil a fin de que se le siga la causa del  
robo de cavallo por ser de mucha estimacion y per-  
petro en dha villa a D. Fr.º Ynacio Larrea cuyos poderes  
remite el dho ad Manuel Antonio Lopez residente  
en esta villa para la seguridad de la persona de dho Pe-  
on Pasqual que no pudo testificar por haber echo fuga con  
su cam.º de Capitan de Buenos Aires. Asilo proveo  
mando y firmo con testigos a falta de otros que  
Cervantes = Bagum Alor = Ferris Marcos Garcia =  
Ferris Francisco Xavier Del Valle y Pereda =

Complutado morales de dar cuenta a S. M. en la p[re]s[en]cia de  
 el P[re]s[bi]tero y Camarero de S. M. de esta Real Audiencia  
 en el P[re]s[bi]tero con el designio de abrir y allanar camino por el gran  
 Chaco, como se benefició con la m[er]ced y felicidad, y singularmente p[or] el obispo  
 ministro de S. M. Evans, rep[re]sentando tambien el t[er]mino que se  
 rep[re]senta p[or] quienes se ejecuta y amegra la empresa p[er] el respectivo  
 m[er]ced y otras gracias q[ue] p[er]da, tenga abien de S. M. m[er]ced p[er] su  
 las q[ue] fueren de su agrado.

El Capellan que se tiene para la referida expedicion  
 el P. Fr. Juan P[re]s[bi]tero de S. M. de esta Real Audiencia  
 en las religias de la Cruz de S. M. de esta Real Audiencia  
 que viene de las muchas naciones que andan  
 ramente, y ha adqueando en la gran parte de los  
 de S. M. de esta Real Audiencia de varias reducciones, algunas de ellas  
 el Chaco con sus m[er]ced, fundando de algunas de algunas, y el caudal  
 de S. M. de esta Real Audiencia de S. M. de esta Real Audiencia  
 obren innumerables, de mayor fuerza y fuerza, como aya se benefició de S. M.  
 de S. M. de esta Real Audiencia de S. M. de esta Real Audiencia.

Como este S. M. y las demas que aparecen en la ad-  
 m[er]ced de S. M. de esta Real Audiencia de S. M. de esta Real Audiencia  
 de S. M. de esta Real Audiencia de S. M. de esta Real Audiencia  
 mente, no se han conseguido en la forma p[re]s[en]te de S. M. de esta Real Audiencia  
 de S. M. de esta Real Audiencia de S. M. de esta Real Audiencia  
 camino de S. M. de esta Real Audiencia de S. M. de esta Real Audiencia  
 su mismo p[ro]ceder en uno mismo, esperando favorable y los resultados  
 de S. M. de esta Real Audiencia de S. M. de esta Real Audiencia  
 de S. M. de esta Real Audiencia de S. M. de esta Real Audiencia  
 de S. M. de esta Real Audiencia de S. M. de esta Real Audiencia

sin embargo de la gracia, nunca se en recompensa  
 de S. M. de esta Real Audiencia de S. M. de esta Real Audiencia  
 de S. M. de esta Real Audiencia de S. M. de esta Real Audiencia  
 de S. M. de esta Real Audiencia de S. M. de esta Real Audiencia









Incluyo a V.S.<sup>a</sup> las elecciones  
y los empleos conseqüentes en  
esta para obtener la confirmacion  
de V.S.<sup>a</sup>

Dios que a V.S.<sup>a</sup> me  
a. Villa Rica y Em. 4.º de 1795

Matthiano Rodrig. Arc  
~~de Valco~~

25

5.000. m. y cap. Guab. D. Joaqu. Alois.

36795

Onpha 30. del pasado pare ojiro  
 al Cavallero factor de oim del Yustae Cavil  
 do con el Charque que hizo a. S. hauiendo  
 le presente la urgencia de Remover la Ad-  
 ministr. de Re. Rentas de tabacos en esta  
 por hallarse el actual y su familia pic-  
 dos de calentura etica y como no contesto  
 con el Charque ni hasta el Dia a dado  
 providencia con notable perjuicio del Verin-  
 dario y atrasos de los Re. intereses por cau-  
 san su demora la guerra del papel Cellado  
 y barajas que existen en su poder para  
 evitar que esta epidemia tan contagio-  
 sa se entienda a los Venios lo hago pre-  
 sente a. S. para que se digna proveer  
 el pronto remedio que pide tan perni-  
 cioso dano.

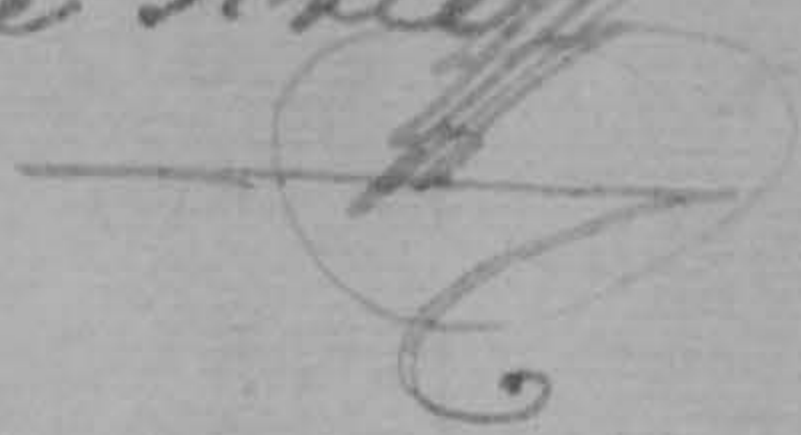
No 5. on

25M

Quē. a. S. m. d. Villa Rica y Tera

17 de 1735.

Man. García de Arce



Son Con Ute. Cap. m. d. Joaquín Alas  
100. m. y Cap. m. d. Joaquín Alas

38

1789

M<sup>o</sup> Joz Gov<sup>or</sup> y Cap<sup>n</sup> Exal Intendente D<sup>n</sup> Joachin

Ator.

M. S. M. Por hallarme con este  
mexo cuidado de esta pobre gente de  
este valle; y ver el tpo para cumplir  
con el precepto de nra V<sup>a</sup> madre Ygle  
sia; me estorua para para personalm<sup>te</sup>  
aponerme a los pies de V<sup>ra</sup> tanto para  
saludarle humildem<sup>te</sup> como ami<sup>o</sup> V<sup>a</sup>  
mi venerabilisima con sorre de V<sup>ra</sup>  
y mi estimadissima nina D<sup>a</sup> Anasu  
hija, con aquel acatam<sup>to</sup> que se le debe,  
me valgo de esta, Señor, para por me  
dio de ella hazer todo lo dicho.

Y de ar solicitar a V<sup>ra</sup> sobre lo que le  
tengo replicado por un memorial, pa  
ra q<sup>e</sup> V<sup>ra</sup> se sirva mandarme con el por  
tador conforme se hubiere proveido;  
favor, que espero de V<sup>ra</sup> con muchas  
ordenes de su agrado: Quedo yo mientras  
esto, quedo rogando a D<sup>n</sup> nro V<sup>o</sup> (a unq<sup>e</sup>  
indigno) leg. por m<sup>a</sup>. N. a. y Abril  
9 de 1795 a<sup>o</sup>.

B. I. m. de V<sup>ra</sup> sumas minimo ca  
pellan.

Joachin Gonzalez  
Alzamirano

255

to

11

139

1795

Señor: Con J<sup>h</sup> Ventura Melgarexo y Juan  
 & Peralta, Vmito bien asegurado al negro An-  
 cio, caido & D<sup>n</sup> Antonio Vigil, el otro llamado  
 Tomas, no va con ellos por haverse compromi-  
 tido D<sup>n</sup> Pedro Larrea Gonzales, presentarlo  
 a su costa a esta Superioridad, y quedar respon-  
 sable a el por cuyo motivo he condesendido  
 a esta su oferta. A los soldados quera pa-  
 garles D<sup>n</sup> Antonio Vigil su trabajo y Cava-  
 llos. Con loq<sup>e</sup> satisfago el oficio & v.s. & 15

Con<sup>te</sup> D<sup>n</sup> J<sup>h</sup> G<sup>o</sup> la importante vida & v.s.  
 m. a. Villa Rica y Abril 23 de 1795

En v.s. Suminimo  
 Subdito  
 Raphael Garceapat

256

Con<sup>te</sup> v.s. Cap. Gen. D<sup>n</sup> Joachin Alos

~~II~~  
VIII

37

140

Por el oficio de US de 17 del pasado queda impuesto delomanda  
dado p. US a secontador de Dismos sobre las Libxansas  
quedeve Remitir a esta Administracion del R. Ramo de Honro  
de micargo que no han venido desde el año de 1786. hasta el  
presente aunque las esolicitud de los antecedentes Contada  
res Pachicas, y Ganzo

Dios que á US m. d. Villa Rica y Agordo  
20 de 1795. =

Antonio Garcia Alvarez  
y Montero

257

S. Cox Cox yte D. n Joachin Alor  
S. Gov. Int.



6  
1791  
XI

*[Large circular stamp or mark]*

En vista del oficio de V. S. de 7. del Corral  
ante pase el adjunto al P. Guardian, quien  
responde, a su pie con la poca reflexion  
q. bera V. S. mandando guardar silencio  
aun Ministros del Rey, y q. tiene oblig.  
de celar todos los asuntos q. pasan en  
su V. S. en todo tiempo, y mucho mas,  
en el presente por los incidentes notorios  
a V. S.

No he procedido a tomar declaracio-  
nes de los sujetos, q. han sido llamados por  
el Religioso, y su socio, por reclame de  
nieguen a ello, como el Guard. y q. de ello  
resulte mayor movion, de la q. imponda  
a V. S. el Senor Alc. de 2. Voto, q. para a  
esa dejando depositada su vara, hasta su re-  
greso, q. dexa en breve; y quedando prompto  
a practicar quantav dilig. V. S. me ordene  
uego a Dios que a V. S. m. a. Villa Rica  
y Not. de 11 de 1791.

258

M. J. de V. S. su atento  
servido  
Man. Garcia de Acevedo

Con Gov. y Intend. y Cap. Gen. J. Pachin Alou =

Ayer numero principiaron, segun estoy  
informado, atomar declaraciones en el com-  
bento de nro Padre S. Fran. ante el Padre  
Fr. Jph Yonacio Aquino, y D. Julian  
Legal, y siguen llamando varios sefe-  
tos de esta Republica cuyo echo conusa  
en ella constantemente, y como todo se  
practica sin noticia de los O. de esta Re-  
publica, y puede ir amas su mobim<sup>to</sup> im-  
parte a V. S. con charge p. q. se digne de-  
cirme lo q. d<sup>o</sup> aca en el particular, en  
desempeño de mi obligacion.

Nro S. J. a m m. a. Villa Rica  
y D<sup>o</sup> 3 de 1795.

Man. Garcia de Aceffo

259

S. Gov. Int. D. Joachin Alis

Villavieja

Doy á V. S. los placemes, por la gustosa noticia que ha verido de su Magestad el Rey, Donlegue, conferir á V. S. el grado de Coronel de sus Reales Exercitos; no dudando, que á consecuencia de sus notorios meritos, y acreditado servicio, en desempeño de las Reales ordenes, y Beneficio de la Prov. recibirá V. S. de la Real Piedad las mayores satisfacciones: así se las deseo, con vna Plazado de V. S. para exercitarme en su obsequio.

Dios que á V. S. m. de Villavieja y Dize  
24 de Mayo de 1795 =

Antonio Garcia Alvarez  
de Montecero

260

S. M. C. ory de m. de m.  
Gov. Int. y Cap. y. de Joachin Alas.



XII

16

1743

Muy S.<sup>ra</sup> mio: He recebido la gustosa noticia de q.<sup>e</sup> el Rey, Dios le oue, se a dignado nombrar a V. S. de Coronel de sus R.<sup>as</sup> Exercitos, y aunque conuido sea premio estrecho a los notorios meritos, y crecidas fatigas de V. S. en desempeño de las R.<sup>as</sup> ordenes, y beneficio de esta Prov.<sup>a</sup> durante el tiempo de su benefico Gov.<sup>no</sup> en ellas, me he en la oblig.<sup>n</sup> de rendir a V. S. los mas gozosos placemes, prometiendo me q.<sup>e</sup> atendidas las circunstancias q.<sup>e</sup> en V. S. concurren conseq.<sup>cia</sup> del Sobexano mayores asensos, y yo con esta su casa, si conigo no fallare de su memoria las ordenes de su agrado de qualquiera distancia p.<sup>a</sup> exercitarme en su obsequio.

Dios q.<sup>e</sup> a V. S. m.<sup>a</sup> Villa Rica

262 y Dñe 28 de 1795.

B. L. M. de V. S. Su Ser.<sup>a</sup>

D. Juana Rosa Zamudio

Gov. Int. y Cap.<sup>n</sup> Gen.<sup>l</sup> D.<sup>n</sup> Joachin Alós

Compano a S. J. el-

testimonio de las Elecciones y otros  
empleos con Cédulas en esta p.  
obtener la confirmacion de

Dios Gu. a S. m. a. Villa  
Prisca y En. 3<sup>o</sup> de 1796 =

Man. Garcia e Argueta

8 263

S. Gov. Or. y. H. y Cap. de la P. de Boy. A. de

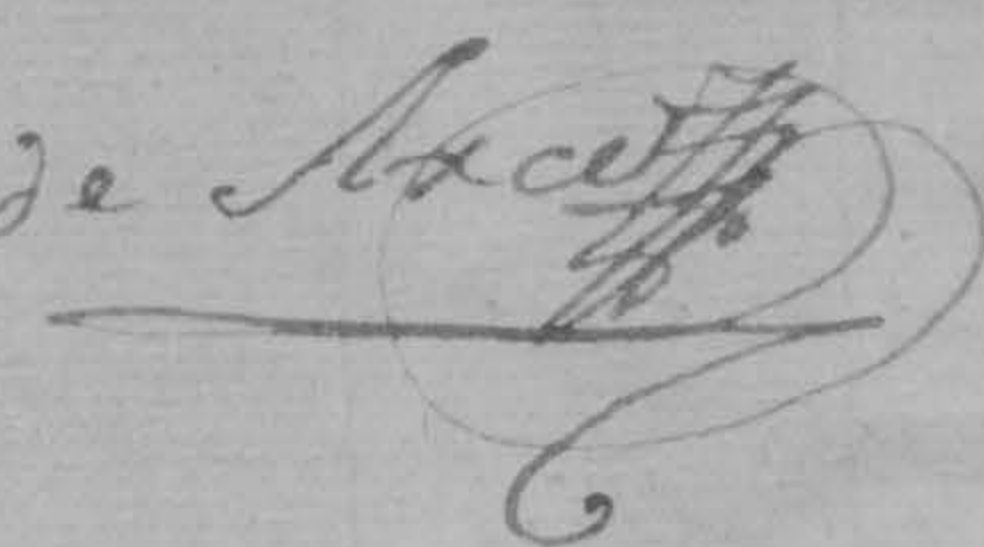
Señor: continuando en mi embargo en bene-  
 ficio de esta Presidencia y demás Exarquem  
 de sus Feudos he elegido p.ª su Alte.  
 y demás Empleos conregibles los Sufe-  
 tos q. constan del Testim.º que da  
 a V.ª S.ª de las Eleccion. p.ª su Confir-  
 mac.ª. El Alca. de 2.º voto Uerado  
 de su dictamen, y Ofendido sin firm-  
 dam.ª de no haberle permitido nom-  
 brar de Defensor de Utenor.ª a un su-  
 jeto infame, Desp.ª de haberse conforma-  
 do en todo con mis votos, como consta  
 del Testim.º, Uenocedio, y nombro Pro-  
 curador a Don Jhon Cabrito Zamora, ex-  
 acnedon, y desde luego, sino le pensa-  
 dicana en sus negocios, como me ha  
 hecho presente, yo le huriera Dado  
 mi voto, no p.ª Proc.ª q. ya lo ha  
 sido, sino p.ª Mayor Empleo: En  
 esta virtud, y que el Alca. de Pro.ª me  
 faltó p.ª según a su Letra contra

264

2  
toda Ley: espeso del favor de V.S. tendria  
confirmados mis votos, prometiendo  
me de la buena inclinacion q. Siempre  
he debido a V.S. no sea este el ultimo  
por q. en qualq. distancia cuento  
y continere con el en todo tiempo.

Yo San Juan de V.S. m. d. de  
la Vica y Com. D. J. de 16.

Por Capt. de V.S. su atento

Man. Laxda de 



Son Gov. Int. y Cap. Real

118

Son: En vista del deplorable estado en q<sup>e</sup>  
me hallo de suma pobreza, y con la presi-  
sa oblig<sup>o</sup> como es la de mantener mi casa,  
y no hallar medio alguno como G.<sup>a</sup> para yo con  
honradas me es forzoso ocurrir a V.S. con-  
fiado en el piadoso corazón, y afecto q<sup>e</sup> me  
reservan V.S., ya fuere q<sup>e</sup> algunas cartas de  
recomendacion q<sup>e</sup> tube, o ya movido de mi  
suerte, todo lo q<sup>e</sup> me infunde alg<sup>o</sup> animo,  
a interrumpir la atencion de V.S. implor-  
ando su grande auxilio y el de mi Señora  
Gov.<sup>a</sup> a quien tambien fui recomendado, y  
pendiendo como pende de V.S. el alivio de  
sobrellevar yo el peso de mis oblig<sup>o</sup> acom-  
dandome de Maestro de Escuela en alguno  
de los Pueblos de Indios, o de escribiente  
en el de Cazapa, suplico a V.S. rendidamente  
me haga esta caridad, la q<sup>e</sup> aunque hallan-  
dome tan desnudo de todo merito no dudo  
alcanzar de la piedad de V.S. como el

que me dispense no ponerme a sus pies lo  
q' haria a no hallarme como llebo dicho.

Hdo. Sñ que la muy impo-  
tante vida de N.S. M.ª de Villa Rica  
y Agosto 8 de 1798.

P. L. P. N.S. sumo  
atento y minimo subdito.  
Carlos Santos Rubio

S.ª D.ª Lazaro de Ribera



Valladolid

Dos reales.

149

DELLA TERCERO, DOS REALES,  
DE MIL SETECIENTOS NO-  
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y  
NUEVE.

Don Juan de Guzman

Don Jose Calixto Sanza Jerez de Villa Shicar  
ante J.S. con el mas sumiso respeto dire: q.  
haviendo servido once años de Juez Comisiona-  
rio de esta Real Audiencia en el Partido de Su-  
ria, y desempeñando su oficio con  
el celo y actividad que corresponde, y atento a  
que en la evasión presente, se halla liciado  
de la salud, cuyo motivo le imposibilita el dar  
cumplimiento a las ordenes y encargos de es-  
ta Superioridad solo haue presente a J.S. ~  
suplicacion que en merito de Justicia se diere  
relebane del uso de dicha Comision consti-

para su Comision de Juez de  
Superior, y que en Justicia se  
suplicacion que el suplicante espera alcanzar  
de la Real Audiencia de J.S. y J.P.  
Don Juan de Guzman

Ano de 1799

Don Juan de Guzman y Alcalde de Real Audiencia Don Rafael

In cumplimiento del

creto anterior del S. Gov. Int. y Cap. Grial. &  
no exponer a S. N. a que es cierto lo q. Relata  
el pedim. del suplicante, y es quanto puedo  
oir en el aranto Villa Rica y Octubre 28.

1799  
Raphael Barcagana

Num. 3 de Nov. de 1799

Informe del J. C. de Justicia y Regim.  
Nobres

[Signature]

Favores

Manuel Benitez  
no. 10. p. de...

En onse de dho. entre que era Expediente a  
el J. C. de Justicia y Regim. de...

Por J. P.  
Son J. P. M.

El J. C. de Justicia y Regim. cum-  
pliendo con el anterior Decret  
de S. N. de...

7150  
de informax q<sup>da</sup> de Cabildo, an  
de persona muy vil en el encargo  
que espere por su notoria hon  
rader. y de lo con que se ha man  
lado, y lo en el caso de q<sup>da</sup> tota  
de las impedidas, y de las con  
experiencias, debe ser se anado  
de el. En quanto debe in, forma  
en obsequio de la verdad. A  
Nov. 26 de 1777 = Con =, produce

revisado = no e

Formas de... de la...

de... de...

Joseph Dominguez

Ant. Martinez  
Juan San...

San...  
de...

Vertical text on the left margin, partially obscured by stains.